

WOLA

Incidencia a favor de los derechos humanos en las Américas



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



IUDPAS
INSTITUTO UNIVERSITARIO
EN DEMOCRACIA, PAZ
Y SEGURIDAD



AP Foto: Fernando Antonio

CRIMINALIDAD E INSEGURIDAD EN HONDURAS

Evaluando la Capacidad Estatal de Reducir la Violencia y Combatir la Criminalidad Organizada

JUNIO 2020 | SERIE 1



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	4
HALLAZGOS CLAVE	6
CRIMINALIDAD E INSEGURIDAD EN HONDURAS: EVALUANDO LA CAPACIDAD ESTATAL DE REDUCIR LA VIOLENCIA Y COMBATIR LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA	8
La Normativa contra la Violencia y el Crimen Organizado	11
La Normativa contra la Violencia de Género	16
HERRAMIENTAS ADOPTADAS PARA LUCHAR CONTRA LA VIOLENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO	18
LA CAPACIDAD ESTATAL	25
Ministerio Público	25
Poder Judicial	28
Policía Nacional	30
EFICACIA EN EL COMBATE CONTRA LA VIOLENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO	33
Ministerio Público	33
Poder Judicial	36
ACRÓNIMOS Y SIGLAS	45
NOTAS	47

INTRODUCCIÓN

En la última década, la problemática de la inseguridad y la impunidad ha afectado profundamente a los habitantes de Guatemala, El Salvador y Honduras y catalogado a la región, conocida como el triángulo norte de Centroamérica, como una de las más violentas del mundo. Los altos niveles de violencia, corrupción e impunidad han socavado la capacidad de los Estados de construir instituciones accesibles y eficientes; así como de abordar de manera más efectiva las necesidades de sus poblaciones.

La ausencia de respuestas efectivas ha debilitado la confianza ciudadana en las instituciones estatales y resultado en un alarmante número de habitantes quienes se han visto obligados a desplazarse internamente o emigrar para escapar de la violencia y la falta de oportunidades económicas.

Ante esta coyuntura, la Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA por sus siglas en inglés), el Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad (IUDPAS) de Honduras, el Instituto Universitario de Opinión Pública (Iudop) de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (UCA) de El Salvador y la Fundación Myrna Mack (FMM) de Guatemala hemos desarrollado un instrumento de monitoreo y evaluación de las políticas y estrategias que están siendo implementadas en Guatemala, Honduras y El Salvador para reducir la inseguridad y la violencia, fortalecer el Estado de derecho, mejorar la transparencia y la rendición de cuentas, proteger los derechos humanos y combatir la corrupción. Esta iniciativa ha sido posible gracias al apoyo de la División

para Latinoamérica de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, la Fundación Tinker, la Fundación Internacional de Seattle (SIF, por sus siglas en inglés) y el Fondo Moriah.

EL MONITOR CENTROAMERICANO

El Monitor Centroamericano se basa en la premisa que la reducción de los altos niveles de violencia e inseguridad y la construcción del Estado constitucional democrático de derecho y la gobernabilidad requieren de datos e información rigurosa, objetiva y completa que permitan ir más allá de discusiones abstractas sobre la necesidad de reformas a medidas concretas de cambio.

El Monitor se basa en una serie de más de 100 indicadores cuantitativos y cualitativos que permiten un análisis más profundo del nivel de avance o retroceso en cada uno de los tres países en ocho áreas clave¹. Más que una lista exhaustiva, los indicadores buscan identificar una manera de examinar y evaluar el nivel de avance de los tres países en el fortalecimiento del Estado de derecho y las instituciones democráticas. Los indicadores buscan identificar los principales desafíos en cada una de las áreas seleccionadas y examinar la forma en que las instituciones están siendo (o no) fortalecidas a lo largo del tiempo. El Monitor se sustenta en diversas fuentes de información, incluyendo documentos y estadísticas oficiales, encuestas, entrevistas, información sobre casos emblemáticos, y análisis de legislación y normas existentes.

Los indicadores fueron desarrollados durante un largo proceso que comprendió

¹ La lista detallada de los indicadores está disponible en www.wola.org/cam.

una revisión extensiva de estándares internacionales y la consulta con expertos y especialistas. Las ocho áreas analizadas por el Monitor son:

1. Fortalecimiento de la capacidad e independencia de sistemas de justicia
2. Cooperación con comisiones contra la impunidad
3. Combate a la corrupción
- 4. Combate a la violencia y al crimen organizado**
5. Fortalecimiento de cuerpos policiales civiles
6. Limitación del papel de las fuerzas armadas en la seguridad pública
7. Protección de los derechos humanos
8. Mejoramiento de transparencia

Los informes del Monitor se publicarán por área y por país. La primera serie de informes servirán como línea de base para los análisis posteriores, los cuales serán actualizados anualmente. Cada serie anual de informes se analizará en comparación con el año anterior, lo que permitirá a investigadores, organizaciones de la sociedad civil y otros actores evaluar el nivel de avance en el fortalecimiento del Estado de derecho y reducción de la inseguridad.

La primera serie de informes cubre un periodo de cuatro años, 2014 a 2017, con miras a proporcionar una panorámica de las áreas bajo estudio en los tres países de la región.

Se espera que el Monitor proporcione una herramienta útil en donde encontrar datos fáciles de entender que muestren tendencias, avances, patrones y diferencias a lo interno de los tres países y entre los países de la región del triángulo norte. Los datos, gráficos, cuadros e informes se pondrán a disposición del público a través de la página web del Monitor.

Este informe del Monitor Centroamericano tiene como propósito definir una línea de base de los indicadores relativos a la reducción de la violencia y combate a la criminalidad organizada en Honduras.

PROCEDIMIENTO PARA LA RECOPIACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE INFORMACIÓN

Para la elaboración del presente informe, se realizaron solicitudes oficiales a las correspondientes unidades de acceso a la información pública de las instituciones sujetas a análisis. Constituyeron también fuente de consulta, informes de entidades y organizaciones nacionales e internacionales que han evaluado aspectos relacionados a las estrategias y políticas adoptadas para reducir la violencia y combatir el crimen organizado. Se estimó también oportuno, realizar entrevistas para conocer más a detalle, los diferentes avances y desafíos sobre el tema.

Una vez recopilada y sistematizada toda la información conforme a los indicadores pre establecidos por el Monitor Centroamericano para el área de reducción de la violencia y combate al crimen organizado, se procedió a realizar un análisis general de la situación para luego, dar paso a una revisión comparativa en el periodo 2014 a 2017. El ejercicio permitió identificar hallazgos clave, que constituyen una síntesis de los principales resultados del estudio, que servirán de línea base para los monitoreos posteriores.

Cabe señalar que no se logró un nivel total de cumplimiento de parte de las instituciones del Estado para proveer información pública. Para efectos de este estudio, alguna información solicitada no fue proporcionada y otra estaba incompleta, afectando el análisis de algunos indicadores.

HALLAZGOS CLAVE

- La violencia y la proliferación del crimen organizado constituyen dos de los principales problemas en Honduras. Estos flagelos han desestabilizado el tejido social del país, socavando su desarrollo socioeconómico y erosionando su Estado de derecho. Además, han puesto a prueba la capacidad del Estado para combatirlos.
- Una expresión aguda que permite entender la magnitud de la violencia y los alcances del crimen organizado, es la que se ejerce en contra de las mujeres. El periodo en estudio inició después que Honduras tuviese en 2013 la tasa más alta en el mundo de muertes violentas de mujeres. A pesar que la tendencia disminuyó a partir de 2014, entre ese año y 2017 fueron asesinadas 1860 mujeres, presentando una tasa promedio de 10.4 muertes por cada 100 mil habitantes mujeres, con una mujer asesinada cada 18 horas.
- Como sucede con otras problemáticas, en las últimas décadas se identifican diferentes avances legales que promueven la prevención, detección y sanción de la violencia y el crimen organizado. Se estima que entre 2010 y 2017 (un periodo más amplio al estudiado por este informe), se emitieron más leyes en materia de seguridad que en los primeros 23 años del retorno al orden constitucional en 1982. Entre ellas, se aprobaron algunas figuras importantes para combatir el crimen organizado, como las escuchas de comunicación, las entregas vigiladas o los agentes encubiertos. Sin embargo, la negativa de aprobar la Ley de Colaborador Eficaz, o la falta de interés por fortalecer el sistema de protección de testigos, son contradictorios en ese sentido.
- Las legislaciones aprobadas desde 2010, destacan por su carácter reactivo y militarista, evidenciando una concentración de poder en el Ejecutivo, por encima del Legislativo y Judicial. Además, la normativa se acompaña de leyes que restringen el acceso de la información pública. Estas aprobaciones reflejan también una priorización de la Seguridad y la Defensa, por encima del sector Justicia. Parar citar un ejemplo, de los 10.56 mil millones de lempiras (422 millones de dólares) recaudados entre 2014 y 2017 a través de la Tasa de Seguridad, 45.0% se destinó a la Secretaría de Seguridad, 41.0% a la Secretaría de Defensa, 6.0% al Ministerio Público, 5.0% en proyectos de prevención y 3.0% al Poder Judicial.
- Aunque no corresponde al periodo de estudio de este informe, es importante señalar que la reducción de las penas por los delitos de la violencia en contra de la mujer, incluidas en el nuevo Código Penal (aprobado en 2018), supone un mensaje contradictorio por parte del Estado en su lucha para combatir la violencia y la desigualdad de género.
- Conforme a una encuesta de opinión pública realizada por el IUDPAS en 2014, el 72.0% de los hondureños entrevistados no tienen confianza en la Policía Nacional, 77.0% desconfían del Ministerio Público y 77.0% de la Corte Suprema de Justicia.
- En 2017 entró en vigencia una nueva estructura organizacional de la Policía Nacional. Aprobada en 2016, el organigrama mantuvo al Secretario de Seguridad a la cabeza de la institución y cuenta con seis unidades especiales para enfrentar la violencia y la criminalidad.

- A pesar que entre 2014 y 2017, el total del personal de investigación dentro de la Policía Nacional creció 37.0%, la tasa de policías investigadores en 2017 fue de 1 por cada 4509 habitantes. La cantidad de policías dedicados a la investigación es cuatro veces menor a los miembros de la Policía Militar del Orden Público (PMOP).
- A pesar que desde el 2000 existe una Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares, sus restricciones son bastante laxas con respecto a la portación de las armas y el otorgamiento de sus licencias. Esta normativa contrasta con el dato que 77.0% de los homicidios en Honduras se cometen con un arma de fuego; y que en 2015 había 300 mil armas estaban registradas, mientras un millón circulaban de manera ilegal. En 2013 se discutió reformar esta Ley para endurecer sus restricciones, pero aún está pendiente de aprobar.
- El Ministerio Público cuenta con diversas instancias para investigar los posibles delitos de la violencia y del crimen organizado, incluyendo dos direcciones especializadas, una agencia técnica de investigación, cuatro fiscalías y seis unidades especiales dedicadas a investigar homicidios, femicidios, secuestro, extorsión, trata de personas, tráfico ilícito, lavado de activos, asociación ilícita, entre otros. No obstante, estas entidades no son prioritarias en cuanto a los recursos humanos y presupuestos con los que cuenta la Fiscalía.
- Dentro de las instancias del Ministerio Público que investigan los posibles delitos de violencia o crimen organizado, la ATIC fue la que más fondos recibió durante el periodo analizado, absorbiendo 37.0% del total del presupuesto de estas entidades. Por su parte, la Fiscalía Especial de la Mujer (FEM) recibió 8.3% de los fondos y el Programa de Protección de Testigos apenas 2.0%. El presupuesto designado a la FEM contrasta con la demanda laboral que enfrenta, al recibir en el periodo de estudio, 69 mil denuncias.
- De las denuncias por posibles delitos contra la vida (21 269) entre 2014 y 2017, el Ministerio Público llevó apenas el 5.54% de estos casos como requerimientos fiscales al Poder Judicial.
- El Poder Judicial ha creado órganos especializados para combatir la violencia y el crimen organizado, entre ellos, los Órganos Jurisdiccionales con Competencia Territorial Nacional, creados en 2011, un Juzgado de Letras Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión en Tegucigalpa, una Corte de Apelaciones de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión creada en 2016 y dos Juzgados Especiales Contra la Violencia Doméstica (en los departamentos de Cortés y Francisco Morazán).
- De 10 924 casos relacionados con la violencia y el crimen organizado, los Juzgados de Letras del Poder Judicial abrieron juicio a 4 de cada 10 de estos expedientes. En los Tribunales de Sentencia estos expedientes aumentaron considerablemente (18.3%) entre 2014 a 2017. De acuerdo a las cifras otorgadas por el Poder Judicial, 61.6% de estos casos recibieron sentencia condenatoria. En cuanto a los delitos contra la vida, estos Tribunales dieron sentencia condenatoria al 39.5% de los casos. Por delitos de criminalidad organizada, los Tribunales de Sentencia ingresaron 2446 casos, la mitad de ellos relacionados con el narcotráfico (de estos, 72.0% fue condenado).

CRIMINALIDAD E INSEGURIDAD EN HONDURAS

Evaluando la Capacidad Estatal de Reducir la Violencia y Combatir la Criminalidad Organizada

La violencia y la proliferación del crimen organizado constituyen dos de los principales problemas en Honduras. El aumento de estos flagelos ha desestabilizado el tejido social del país, socavando su desarrollo socioeconómico y erosionando su Estado de derecho. Además, ha puesto a prueba la capacidad del Estado para combatirlos.

Entre 2014 y 2017, la violencia y las redes de crimen organizado continuaron presentando niveles alarmantemente altos. Los homicidios ocurridos en ese periodo orillaron a la ciudadanía a vivir en uno de los países más inseguros del mundo, considerado en 2012 como la “capital

mundial del crimen”, cuando su tasa de homicidios fue la más alta del mundo (dentro de los países sin guerra declarada)¹.

Durante los cuatro años estudiados por este informe, se reportaron 20 100 homicidios en Honduras, siendo este el principal motivo de las muertes por causas externas en el país. La tasa promedio de asesinatos por cada 100 mil habitantes fue de 57.6, quintuplicando el límite de la Organización Mundial de la Salud (OMS), que califica como una “epidemia de violencia” las tasas que superan los 8.8 homicidios por cada 100 mil habitantes.

TABLA 1

MUERTES POR HOMICIDIOS EN NÚMERO DE CASOS Y TASAS POR 100 MIL HABITANTES, 2014-2017

Año	Homicidios	Tasa
2014	5936	68.0
2015	5148	60.0
2016	5150	59.1
2017	3866	43.6
TOTAL	20 100	57.6*

Fuente: Observatorio Nacional de la Violencia, IUDPAS.

**Esta es la tasa promedio de homicidios del periodo 2014-2017*

La tasa de homicidios de 2017 en Honduras, fue 614.0% mayor que el promedio mundial de ese año (6.1 homicidios por cada 100 mil personas). Se estima que, en ese periodo, 0.8% de los homicidios de todo el mundo ocurrieron en este país (con aproximadamente 9 millones de habitantes)².

Una expresión aguda que permite entender la magnitud de la violencia y los alcances del crimen organizado, es la que se ejerce en contra de las

mujeres. El periodo en estudio inició después que Honduras tuviese en 2013 la tasa más alta de muertes violentas de mujeres en el mundo.³ A pesar que la tendencia disminuyó a partir de 2014, entre ese año y 2017 murieron de forma violenta 1860 mujeres, presentando una tasa promedio de 10.4 por cada 100 mil mujeres, con una mujer víctima cada 18 horas.

TABLA 2

FEMICIDIOS Y MUERTES VIOLENTAS DE MUJERES EN NÚMERO DE CASOS Y TASAS POR 100 MIL MUJERES, 2014-2017

Año	Homicidios	Tasa
2014	526	11.9
2015	478	10.9
2016	468	10.5
2017	388	8.6
TOTAL	1860	10.4*

Fuente: Observatorio Nacional de la Violencia, IUDPAS.

**Esta es la tasa promedio de muertes violentas de mujeres periodo 2014-2017*

Entre 2012 y 2015, cada 8 días una mujer fue asesinada por su pareja o expareja, cada 15 días una mujer fue violada y asesinada, y cada 2.2 días, el crimen organizado mató a una mujer en Honduras.⁴ El rango de edad más vulnerable de las víctimas es el grupo de mujeres que tenían entre 15 y 39 años. Además, 51.7% de los crímenes fueron cometidos por un arma de fuego y los municipios de San Pedro Sula y el Distrito Central (Tegucigalpa y Comayagüela) concentraron 40.0% de estos delitos.⁵

De acuerdo a los boletines del Observatorio Nacional de la Violencia (ONV), 45.1% de las muertes violentas fueron femicidios vinculados al crimen organizado, es decir, son crímenes que se dan en escenarios de la delincuencia organizada

(sicariato, venganza, rapto y secuestro, muertes por maras o pandillas, extorsión, narcotráfico y trata de personas).⁶ En muchos de estos casos las mujeres no eran participantes activas del delito, sino que fueron testigos de hechos delictivos, o eran compañeras sentimentales de hombres que sí forman parte de estas redes delictivas.

Las muertes violentas y los femicidios no son la única violencia que enfrentan las mujeres en Honduras. Delitos como las agresiones sexuales y físicas son otras de las vejaciones que se registran a diario. Según los datos oficiales de la última Encuesta de Demografía y Salud Familiar (ENDESA 2011-2012), 15.0% de las hondureñas ha sufrido violencia física alguna vez en su vida a partir de los 15 años. El maltrato aumenta con

la edad, desde 9.0% en las mujeres entre 15 y 19 años, hasta alcanzar 21.0% entre 40 y 49 años. El porcentaje de mujeres que han sufrido violencia es mayor en el área urbana (17.0%), que en el área rural (12.0%).⁷

Por otra parte, los homicidios en general se redujeron 34.0% entre 2014 y 2017. Sin embargo, los casos presuntamente relacionados con el crimen organizado, como son los homicidios múltiples (tres o más víctimas), aumentaron 89.0%, pasando de 100 a 189 durante este periodo.⁸

El rostro del crimen organizado en Honduras está conformado principalmente por las pandillas y los grupos dedicados al narcotráfico. No obstante, estos no son los únicos actores dentro de la larga cadena de criminalidad. Se ha evidenciado que otros sectores, como miembros del sector político y económico han trabajado por décadas con el crimen organizado. Diversos

casos ilustran las conexiones profundas que ellos comparten en negocios, política e incluso en asuntos de seguridad.⁹

A las maras y pandillas (sobre todo la Salvatrucha y la 18), se les atribuyen las extorsiones que afectan mayoritariamente a quienes se encuentran en el área informal de la economía. Desde que en 2014 se creó la Fuerza Nacional Antiextorsión (FNA) -actualmente llamada Fuerza Nacional Anti Maras y Pandillas (FNAMP), supeditada a la Secretaría de Seguridad, se registraron hasta 2017, 4196 denuncias por el delito de extorsión y conexos. A raíz de estas denuncias, en ese periodo se capturó a 2925 personas por su supuesta vinculación con este delito. La efectividad de las aprehensiones fue de 69.0% con relación a la cantidad de denuncias que interpuso la población a la FNA.¹⁰

TABLA 3

DENUNCIAS Y DETENCIONES POR EL DELITO DE EXTORSIÓN Y CONEXOS, 2014-2017

Año	Denuncias	Detenciones
2014	1033	606
2015	980	689
2016	1183	684
2017	1000	946
TOTAL	4196	2925

Fuente: Fuerza Nacional Antiextorsión (FNA), Secretaría de Seguridad.

En cuanto al narcotráfico, el Gobierno de Estados Unidos advirtió en 2017 que por Honduras pasaba 80.0% de la droga que se trasladó desde América del Sur hacia México y Estados Unidos. Según el reporte que ese año presentó el Departamento de Estado al

Congreso estadounidense, Honduras se incluyó como uno de los mayores países de tránsito de drogas del mundo. Según sus estimaciones, cada mes transitan entre tres a cuatro toneladas de cocaína por Honduras.¹¹

Ante este contexto, las organizaciones de la sociedad civil reiteran que el Estado hondureño debe tomar medidas que aborden los problemas de la violencia y el crimen organizado de forma más integral y no solo reactiva, incluyendo

programas eficaces en prevención y tratamiento, con políticas comunitarias de defensa y seguridad.

LA NORMATIVA CONTRA LA VIOLENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO

Como sucede con otras problemáticas, en las últimas décadas se identifican diferentes avances legales que promueven la prevención, detección y sanción de la violencia y el crimen organizado.

No obstante, el problema no parece ser tanto un atraso en la legislación, sino más bien la falta de su efectiva aplicación, por las debilidades de las instituciones estatales.

CUADRO 1

NORMATIVAS INTERNACIONALES ADHERIDAS POR EL ESTADO DE HONDURAS

En cuanto al marco internacional, el Estado de Honduras es signatario de diferentes tratados, destacando los siguientes:

- **Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.** Promovida por la Organización de los Estados Americanos (OEA), esta convención protege los derechos fundamentales de los menores de edad, en cuanto a la prevención y sanción del tráfico internacional de menores, así como la regulación de los aspectos civiles y penales del mismo. Honduras ratificó su adhesión el 1 de octubre de 2008.
- **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños.** Surgido en el 2000 por la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, este protocolo ayuda a los Estados en la redacción de las leyes, creando estrategias nacionales anti trata y asistiendo con recursos para implementar estas estrategias. Honduras ratificó su adhesión el 1 de abril de 2008.
- **Protocolo Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, que Complementa la Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.** La finalidad de este protocolo es prevenir y combatir el tráfico ilícito de migrantes, así como promover la cooperación entre los Estados con ese fin, protegiendo los derechos de los migrantes víctimas de dicho tráfico. Honduras ratificó su adhesión el 1 de noviembre de 2008.
- **La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.** Más conocida como la CEDAW, por sus siglas en inglés, este es un tratado internacional de las Naciones Unidas, firmado en 1979, que reconoce expresamente la

discriminación de la mujer por el hecho de serlo. A pesar de que Honduras se suscribió a la CEDAW en 2005, el Estado no ha ratificado el Protocolo Facultativo del tratado, muy importante para las denuncias y demandas internacionales frente a la violación de los derechos de las mujeres. Esta negativa del Estado por no ratificar su protocolo facultativo, impide posibles demandas internacionales por la violación de los derechos de las mujeres.

- **La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.** Conocida como la “Convención de Belém do Pará” (lugar donde se adoptó en 1994), esta propone por primera vez el desarrollo de mecanismos de protección y defensa de los derechos de las mujeres, fundamentales para luchar contra el fenómeno de la violencia, contra su integridad física, sexual y psicológica, tanto en el ámbito público como en el privado, y su reivindicación dentro de la sociedad. Esta Convención fue ratificada en 1995 por el Estado de Honduras.
- **La Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional.** Más conocida como la Convención de Palermo, este tratado multilateral vigente desde 2003 es patrocinado por Naciones Unidas en contra del crimen organizado transnacional. Sus tres Protocolos son: Protocolo de las Naciones Unidas para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños; Protocolo de las Naciones Unidas contra el Contrabando de Migrantes por Tierra, Mar y Aire, y; el Protocolo de las Naciones Unidas contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego. Esta Convención fue aprobada y ratificada por el Estado de Honduras en 2003.

NORMATIVA NACIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD

En los últimos años, el Estado de Honduras ha formulado y adoptado legislaciones en materia de seguridad, como respuesta al incremento de la violencia y el crimen organizado. Se estima que de 2010 a 2017 se emitieron más leyes en materia de seguridad que en los primeros 23 años del retorno al orden constitucional en 1982.¹²

La naturaleza, características y alcances de la legislación emitida, responden, por un lado, a la situación de la violencia, la delincuencia, el crimen organizado, el narcotráfico, el tráfico de armas, la trata de personas (especialmente mujeres y niños); y, por otro, a una visión eminentemente reactiva frente a estos fenómenos.¹³

En términos generales, las normativas destacan por su carácter reactivo y militarista, evidenciando una concentración de poder en el Ejecutivo, por encima del Legislativo y el Judicial. Estas aprobaciones reflejan además una priorización de la Seguridad y la Defensa, por encima del sector Justicia.

El abordaje estatal no separa los conceptos de defensa y seguridad, los cuales deben ser tratados de forma independiente, reconociéndose que deben existir diferentes modalidades de cooperación entre las dos funciones del Estado.¹⁴

Como característica común, las normativas tienden a impedir que los entes de control revisen las decisiones, los procedimientos, la gestión, el manejo financiero y los resultados de la ejecución de las leyes orientadas a enfrentar la violencia y el crimen organizado. Es por ello, que

la normativa nacional en materia de seguridad se acompaña de leyes que restringen el acceso de la información pública.

Entre los instrumentos legales adoptados en materia de seguridad, destacan:

Ley de Seguridad Poblacional (Decreto 105-2011)

En 2011, el gobierno de Porfirio Lobo Sosa (2010-2014) promulgó la Ley de Seguridad Poblacional (más conocida como la “Tasa de Seguridad”)¹⁵, como una medida para enfrentar la violencia y el crimen organizado. Su objetivo es obtener recursos financieros para

complementar los presupuestos del sector de Seguridad, Defensa y Justicia. Inicialmente su duración sería de cinco años, pero en 2014 se prorrogó a 10 años, vigente hasta 2021.

Para hacer efectiva la Tasa de Seguridad, en 2011 el Congreso Nacional aprobó la Ley de Fideicomiso para la Administración del Fondo de Protección y Seguridad Poblacional, optando por el Banco Central de Honduras (BCH) como entidad fiduciaria. A través de esta vía, desde 2014 a 2017, el Estado ingresó 10.5 mil millones de lempiras (422 millones de dólares).¹⁶

TABLA 4

DISTRIBUCIÓN DE DESEMBOLSOS POR INSTITUCIÓN EJECUTORA (EN MILLONES DE LEMPIRAS), 2014-2017

Institución	2014	2015	2016	2017	Total	%
Ministerio Público	56.1	182.8	140.3	225.4	604.7	6.0%
Corte Suprema de Justicia	104	55.7	90.5	80.0	330.3	3.0%
Secretaría de Seguridad	694.6	988.3	1 400.8	1 648.9	4 324	45.0%
Secretaría de Defensa	1 475.77	1 471.17	660.2	716.8	4 324.05	41.0%
Prevención	187.7	148.7	108.7	101.6	546.9	5.0%
Alcaldías Municipales	7	6	6	4,5	23,5	0.0%
TOTAL	2 525.2	2 852.8	2 406.8	2 777.4	10 562.3	100.0%

Fuente: Tasa de Seguridad Ciudadana (tasadeseguridad.hn).

Entre 2014 y 2017, 45.0% de los 10.5 mil millones de lempiras recaudados, se destinó a la Secretaría de Seguridad, 41.0% a la Secretaría de Defensa, 6.0% al Ministerio Público, 5.0% en proyectos de prevención y 3.0% al Poder Judicial. Esta distribución evidencia una priorización en el fortalecimiento de los órganos policiales y militares, por encima de los operadores de justicia.

El destino de estos fondos los decide el Consejo Nacional de Defensa y Seguridad (CNDS), una instancia compuesta por los titulares del Poder Ejecutivo (quien lo preside), del Poder Legislativo, del Poder Judicial, la Secretaría de Seguridad, la Secretaría de Defensa, el Ministerio Público y la Dirección Nacional de Inteligencia e Investigación (DNII) (funge como secretario).

Desde su aprobación, la Tasa de Seguridad fue recibida con desconfianza por diversos sectores de la población, por su carga financiera; por carecer de objetivos definidos, y; por el secretismo con la cual se manejan sus fondos.

Ley Especial del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa (Decreto 239-2011)

Aprobada en 2011, la Ley Especial del Consejo Nacional de Seguridad y Defensa creó el CNDS, una superestructura con rango constitucional, siendo el máximo órgano para rectorar, diseñar y supervisar las políticas generales en materia de Seguridad, Defensa Nacional e Inteligencia.

El CNDS lo preside el presidente de la República, en coordinación con el presidente de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), el Fiscal General, el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, y el Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional. Esta composición ha sido criticada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), al señalar que con ella se promueve una creciente concentración de poder del Ejecutivo sobre el Legislativo y el Judicial.¹⁷

El CNDS decide el uso de los fondos de la Tasa de Seguridad, coordina las unidades policiales de investigación e impulsa las leyes en materia judicial, penal, de seguridad y defensa. Para ejecutar estas funciones, en 2013 se aprobó la Ley de Inteligencia Nacional, creando la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII).

Con la aprobación en 2014 de la Ley de Secretos Oficiales y Desclasificación de la Información Pública, el CNDS fortaleció su poder y autonomía, eximiéndose de cualquier rendición de cuentas.

Ley de Inteligencia Nacional (Decreto 211-2012)

En 2012, el Congreso Nacional aprobó la Ley

de Inteligencia Nacional, creando el Comité de Inteligencia Estratégica (CIE), presidido por la Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia (DNII).

Bajo esta ley, la DNII opera como un ente desconcentrado, con independencia funcional, administrativa y presupuestaria. Además de ejecutar las políticas públicas promovidas por el CNDS, la DNII coordina las actividades de investigación e inteligencia en materia de narcotráfico y crimen organizado, teniendo en la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA) su brazo armado y operativo.

Además de la DNII, el CIE está conformado por la Unidad de Información Estratégica (C-2) de las Fuerzas Armadas, la Unidad de Inteligencia Policial, la Unidad de Información Financiera (UIF), el Ministerio Público (a través de la Unidad de Lucha contra el Narcotráfico) y la Secretaría de Relaciones Exteriores.

De acuerdo a esta ley, el CIE debe identificar y contrarrestar cualquier amenaza para la seguridad y el desarrollo nacional; combatir las acciones de grupos terroristas que atenten contra el Estado; apoyar la desarticulación de estructuras del crimen organizado; contrarrestar actos que atenten contra la gobernabilidad, la administración pública y proteger a las instituciones del Estado de la influencia del crimen organizado, y; proteger a las instituciones públicas de actos de penetración, infiltración, espionaje, sabotaje u otras actividades de inteligencia desarrolladas por organizaciones criminales y otros agentes que representen una amenaza.

Con el artículo 18, asegura su carácter de secretividad, al señalar que todas las actividades, informaciones y documentos de inteligencia tendrán el carácter de reservados en vista que su contenido es confidencial o secreto. Además, la DNII puede capturar información del

habeas data personal, considerando que toda su información es ultra secreta y además no rinde cuentas a ningún órgano civil.

El DNII trabaja con la Unidad de Intervención de Comunicaciones (UIC) del Ministerio Público, órgano encargado de ejecutar las intervenciones que se enmarcan en la Ley Especial Sobre las Intervenciones de las Comunicaciones Privadas, conocida como “Ley de Escuchas” (más adelante se abordará).

Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional (Decreto 418-2013)

Aprobada en 2013 por el Congreso Nacional, la Ley para la Clasificación de Documentos Públicos relacionados con la Seguridad y Defensa Nacional, más conocida como “Ley de Secretos Oficiales”, promueve el secretismo alrededor del combate a la violencia y el crimen organizado.

Con esta disposición el CNDS dejó de estar sujeto a fiscalización y auditoria, blindando su decisión para manejar los fondos de la Tasa de Seguridad, protegiendo la información del funcionamiento de las FFAA, así como el uso de algunas partidas presupuestarias en el Congreso Nacional y de ciertas Secretarías del Estado.

Para conocer a detalle esta ley, consultar el informe de Transparencia de este Monitor Centroamericano.

Ley Especial sobre Intervención de las Comunicaciones Privadas (Decreto 243-2011)

Aprobado en 2011 y reformado un año más tarde, la Ley Especial sobre Intervención de las Comunicaciones Privadas, más conocida como Ley de Escuchas, posibilita al Estado adquirir información de inteligencia e investigación, a través de comunicaciones que se efectúen mediante cualquier tipo de transmisión (llamadas

telefónicas, correos electrónicos, mensajes celulares, etc.), sin el consentimiento de sus titulares o participantes.

Para proteger el derecho a la intimidad, las intervenciones se podrán realizar si existe una investigación abierta o una causa judicial en curso. El permiso lo asignará la Unidad de Intervención de Comunicaciones (UIC) del Ministerio Público, además será el encargado de ejecutar la intervención. Por lo tanto, el deber de confidencialidad queda en manos de fiscales, jueces y policías.

Además, la ley establece la obligación de implementar la respectiva cadena de custodia para procesar estas evidencias; y la respectiva sanción penal a los funcionarios que realicen esta actividad de investigación sin cumplir con todos los requisitos de ley.

Ley Estrategia Interinstitucional en Seguridad y Toma Integral Gubernamental de Respuesta Especial de Seguridad (TIGRES) (Decreto 103-2013)

Con su aprobación en 2013, se creó la fuerza interinstitucional conjunta denominada Estrategia Interinstitucional en Seguridad y Toma Integral Gubernamental de Respuesta Especial de Seguridad, que a su vez crea la Unidad Toma Integral Gubernamental de Respuesta Especial de Seguridad (TIGRES), el órgano especial de la Policía Nacional que opera bajo la Estrategia Interinstitucional de Seguridad que comprende las acciones integrales gubernamentales.

La Estrategia Interinstitucional en Seguridad y la Unidad TIGRES aglutina todas las Secretarías e instituciones autónomas, centralizadas y descentralizadas del Estado y municipalidades, que según la Estrategia deban participar en el combate al delito.

En el cumplimiento de misiones especiales de seguridad, la Unidad TIGRES, teniendo en cuenta la naturaleza de las tareas que se vayan a desarrollar, cuenta con el acompañamiento de fiscales y jueces con competencia nacional y experiencia en delincuencia organizada, los cuales son asignados por las autoridades correspondientes a través del CNDS. El director de esta unidad es un comisionado de la Policía, respaldado con un consejo asesor que incluye fiscales, jueces y oficiales de inteligencia.

Ley de la Policía Militar de Orden Público (PMOP) (Decreto 168-2013)

En 2013, se creó con carácter temporal la Policía Militar del Orden Público (PMOP) para apoyar las tareas de seguridad interna, desde el enfoque de la soberanía nacional.

Una de sus principales funciones, es la de cooperar en la recuperación de zonas, barrios, colonias, asentamientos humanos o espacios públicos donde el crimen organizado ejerza sus actividades delictivas limitando la libre locomoción y poniendo en peligro la vida de las personas. Bajo esta argumentación, el Estado de Honduras aceptaba que no tenía control de todo el territorio nacional.

Su creación ha generado diversas preocupaciones por la militarización de la seguridad en el país y constantes denuncias de abusos perpetrados por sus miembros. Esta ley se abordará con mayor detalle en el informe “Limitación del papel de las Fuerzas Armadas en la Seguridad Pública” de este Monitor.

NORMATIVA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En el caso de la violencia y la desigualdad de género, existe un amplio marco de compromisos del Estado hondureño para enfrentar estos flagelos, pero el problema radica en su cumplimiento y seguimiento.

Los gobiernos han aprobado una serie de leyes relacionadas con la violencia de género, como la Ley Contra la Violencia Doméstica (1997), la Ley del Instituto Nacional de la Mujer (1998), la tipificación del delito por femicidio dentro del Código Penal (2013) y la prohibición del matrimonio infantil (2017).

Los derechos de las mujeres se contemplan en el Segundo Plan para la Igualdad y la Equidad entre los Géneros (2010-2022), en el Plan Nacional contra la Violencia contra la Mujer (2014-2022), y en la Política y el Plan Nacional de Acción contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas (2016-2022).

A pesar de la existencia de este marco legal para proteger a las víctimas y prevenir la violencia, son comunes los retrasos en la tramitación de los procedimientos judiciales, debilitando la disuasión y poniendo en peligro la protección de las víctimas. También hay serios problemas para interpretar en la práctica el delito de femicidio, por la dificultad que encuentran los fiscales para encausarla bajo esa figura y por el desconocimiento de los jueces para aplicarla.

CUADRO 2

TIPIFICACIÓN DEL DELITO POR FEMICIDIO DENTRO DEL CÓDIGO PENAL

En 2013, el Congreso Nacional aprobó reformar el artículo 118-A del Código Penal, en el cual se incluyó el delito por femicidio, de la siguiente forma:

Incorre en el delito de femicidio, el o los hombres que den muerte a una mujer por razones de género, con odio y desprecio por su condición de mujer y se castigará con una pena de treinta (30) a cuarenta (40) años de reclusión, cuando concurren una o varias de las circunstancias siguientes: 1) Cuando el sujeto activo del delito mantenga o haya mantenido con la víctima una relación de pareja, ya sea matrimonial, de hecho, unión libre o cualquier otra relación afín en la que medie, haya mediado o no cohabitación, incluyendo aquellas en las que se sostiene o se haya sostenido una relación sentimental; 2) Cuando el delito esté precedido de actos de violencia doméstica o intrafamiliar, exista o no antecedente de denuncia; 3) Cuando el delito esté precedido de una situación de violencia sexual, acoso, hostigamiento o persecución de cualquier naturaleza; y, 4) Cuando el delito se comete con ensañamiento o cuando se hayan infligido lesiones infamantes, degradantes o mutilaciones previas o posteriores a la privación de la vida”.

Dentro del sector seguridad y justicia se localizan algunas áreas e instituciones que han sido creadas para responder a los intereses de las mujeres. Entre ellas cabe mencionar: La Fiscalía Especial de la Mujer (1994), la apertura de Juzgados especializados en Violencia Doméstica en las dos principales ciudades del país, Tegucigalpa y San Pedro Sula (1997), la creación del Instituto Nacional de la Mujer (1998), la creación de Unidades de Género en el Poder Judicial (2009) y en la Policía Preventiva (2005), la apertura del Centro de Atención y Protección

de los Derechos de las Mujeres (CAPRODEM) (2013), la apertura del modelo de atención de “Ciudad Mujer” (2016), la Unidad de Investigación de Femicidios (2016), la Unidad Especializada en la Investigación de Muerte de Mujeres y Femicidios adscritas a la ATIC, que funcionan en Tegucigalpa y San Pedro Sula, pero con jurisdicción a nivel nacional (2016), y la apertura de la Unidad Contra la Trata de Personas, Explotación Sexual Comercial y Tráfico Ilícito de Personas del Ministerio Público (2017).

HERRAMIENTAS ADOPTADAS PARA LA LUCHA CONTRA LA CRIMINALIDAD ORGANIZADA

Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares

En el 2000, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Control de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Similares, con la cual se reglamentó la comercialización, tenencia, portación, modificación, uso, reparación y recarga de armas de fuego, municiones, accesorios y otros similares; así como la importación, explotación, almacenaje y transporte de explosivos. La aplicación de esta Ley corresponde al poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad.

Esta normativa indica una serie de reglamentaciones, permitiendo a las personas mayores de 18 años portar armas (sin realizar ningún estudio psicológico para otorgar las licencias de portación). También permite que una persona pueda poseer cinco (5) armas como máximo.

La ley admite las armas que considera defensivas y deportivas, como las de puño o cortas (los revólveres y pistolas semiautomáticas de calibre 22mm, 32mm, 38mm, 3.57 y Magnum); las armas largas (escopetas y fusiles, con un calibre adecuado para la caza, seguridad y práctica deportiva).

Por lo tanto, prohíbe armas de cualquier calibre con funcionamiento automático (las AK-47, AR-15, M16 y M4), las silenciadas o de alta precisión, cuyo uso es reservado a las Fuerzas Armadas y Policía Nacional; las armas de construcción casera; los proyectiles perforantes de protectores blindados, explosivos, fragmentarios o de detonación o cualquier otro prohibido en

Convenciones Internacionales ratificadas por Honduras; todos los accesorios que no sean de casería o deportivas (reductores de ruido, silenciadores y cualquier dispositivo que permita el lanzamiento de granadas), y; todas las armas especiales, como las químicas, biológicas y nucleares.

En 2013 se discutió reformar la ley para pasar de los 18 a los 21 años la edad mínima para portar armas; reducir de 5 a 3 las armas que puede poseer una persona; reglamentar la compra de municiones para cada arma registrada; exigir un examen psicológico al otorgar el permiso de posesión de armas; y se proponía un mayor control en los registros de las armas. Sin embargo, al finalizar el periodo de estudio esta todavía estaba pendiente de aprobación.

De acuerdo con el ONV, 76.4% (45 058) de los homicidios en Honduras se cometen con un arma de fuego. En 2015 se estimó que 300 mil armas estaban registradas, mientras un millón circulaban de manera ilegal.¹⁸ Por lo tanto, se requiere de un control efectivo sobre la posesión y el uso de las armas de fuego, así como reducir el número de armas en circulación y regular la posesión y utilización de armas de parte de compañías de seguridad.

Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos (Decreto 144-2014)

En 2014 el Congreso Nacional aprobó la Ley Especial contra el Delito de Lavado de Activos, derogando la que existía desde 2002. El objetivo fue armonizarla con la Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito (2010), la Ley de Financiamiento al Terrorismo

(2010) y la Ley sobre uso indebido y tráfico ilícito de drogas y sustancias psicotrópicas (1989).¹⁹

Con esta ley se modificó el artículo 78 de la Ley sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito, sobre la distribución del dinero proveniente del lavado de activos. Aprobando que 45.0% se destinaría al sector Seguridad y Justicia, 45.0% a los programas dirigidos a la prevención, y 10.0% a la Oficina Administradora de Bienes Incautados (OABI).

Además, especifica los mecanismos y términos para el aseguramiento de bienes y su manejo por parte de la OABI, el destino y el uso de manera provisional de los mismos, así como los procesos de subasta.

Para hacer efectiva la ley, se creó la Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (CIPLAFT), presidido por la CNBS e integrado por los representantes de la CSJ, la Fiscalía, la OABI, la Secretaría de Defensa, del Interior, de Seguridad y por el Consejo Nacional de Lucha Contra el Narcotráfico (CNLCN).

En la nueva figura o tipología del delito de lavado de activos, se incorporaron delitos del crimen organizado, como el de lavado de activos, el de testaferrato, de asociación ilícita, encubrimiento y extorsión, que no incluía la antigua ley. La lucha contra la corrupción también se fortaleció, al investigar funcionarios cuyos bienes, propiedades o activos, no concuerdan con sus ingresos patrimoniales, familiares o de su negocio.

También se crearon nuevas figuras, como la del agente encubierto, el informante, las entregas vigiladas o monitoreadas. El informante se definió como la persona que voluntariamente proporciona a las autoridades policiales u otros órganos de la administración de justicia, información útil para la investigación acerca de la

realización de actividades ilícitas, la identificación y ubicación de personas, y bienes objeto de delito. El informante puede ser cualquier persona, incluso un miembro de una organización criminal que quiera prestar su colaboración. Conforme la ley, el único beneficio que obtienen a cambio es el resguardo de la identidad de ser necesario.

Cabe destacar que la figura del informante difiere del concepto de colaboración eficaz en la cual la persona recibe un beneficio a cambio de aportar información relevante.

El agente encubierto

La aprobación en 2015 de la nueva Ley Especial Contra el Delito del Lavado de Activos, incluyó la figura del agente encubierto, para que empleados o agentes encargados de investigar asuman una identidad o función ficticia en forma temporal para obtener elementos de prueba o información que permita constatar la realización del delito, así como impedir su consumación.

Requerimiento del Ministerio Público, el Órgano Jurisdiccional Competente puede autorizar que el agente encubierto se introduzca como integrante de organizaciones delictivas que tengan entre sus fines la comisión del delito de lavado de activos, financiamiento del terrorismo u otro que esté siendo investigado, relacionado con estas materias.

Antes de aprobar la designación de un agente encubierto se debe realizar un análisis detallado de riesgo, para determinar todos los requerimientos de orden técnico, logístico y profesional de la operación, en procura de garantizar la seguridad de los agentes y preservar la reserva de la investigación. La información que obtenga el agente encubierto debe entregársela al Ministerio Público y poner en conocimiento del Órgano Jurisdiccional que lo haya autorizado.

Cuando las investigaciones hayan finalizado y sea imprescindible citar al agente encubierto para declarar, se le debe otorgar su protección como testigo, mediante el proceso establecido en la Ley de Protección a Testigos en el Proceso Penal.

Entrega vigilada o controlada

La Ley Especial Contra el Delito del Lavado de Activos, aprobada en 2015, incluyó la figura de la entrega vigilada o controlada, la cual permite que se introduzcan o transiten por el territorio hondureño, sustancias y productos prohibidos (drogas o armas, por ejemplo), bajo el conocimiento, control y supervisión de las autoridades competentes, con el propósito de identificar a las personas y organizaciones involucradas en la comisión del delito, así como obtener evidencias necesarias en la investigación.

El Ministerio Público puede autorizar la utilización de la entrega vigilada, asegurando el uso de todos los medios técnicos idóneos para documentar la operación. Los funcionarios o empleados encargados de investigar el delito, que estén autorizados para participar en la ejecución de la entrega vigilada están exentos de responsabilidad penal cuando lleven a cabo actos que, por la naturaleza de las operaciones, pudieran interpretarse como elementos de lavado de activos o cualquier otro delito.

Ley Contra la Trata de Personas (Decreto 59-2012)

La Ley Contra la Trata de Personas se aprobó en 2012, con el objetivo de impulsar políticas públicas para la prevención de esta problemática, así como la definición del marco de protección y asistencia a las víctimas.

La ley definió la trata de personas como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, recurriendo a la

amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, al rapto, al fraude, al engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación. Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos.

Para asegurar la aplicación de la ley, se creó la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas (CICESCT), su objetivo es promover, articular, monitorear y evaluar las acciones que se dirijan a la prevención y erradicación de este fenómeno en sus diversas manifestaciones a través de la gestión e implementación de políticas públicas especializadas en esta materia.

La CICESCT coordina otras dos instancias: el Equipo de Respuesta Inmediata (ERI), que identifica las posibles víctimas de trata, recomendando las medidas de atención aplicables con las personas; y, el Sistema Nacional de Información sobre Trata de Personas (SNITdP), como un instrumento de recolección, procesamiento y análisis de información sobre la trata interna y externa en Honduras.

Los culpables por el delito de trata son sancionados con una pena de 10 a 15 años de reclusión, más inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la reclusión y multa de 150 a 250 salarios mínimos.

Reforma del artículo 102 de la Constitución para permitir la extradición

Bajo iniciativa del gobierno de Estados Unidos, con la revocación del artículo 102 de la Constitución de Honduras, en 2014 se aprobó la

extradición de hondureños a otro país en casos relacionados al tráfico de drogas, terrorismo y cualquier ilícito de criminalidad organizada, siempre y cuando exista un tratado o convenio de extradición con el país receptor.

La reforma a la Constitución se emitió a través de la CSJ, incluyendo un reglamento que definía su procedimiento, como los mecanismos de captura y extradición, la seguridad que se debe de proveer al juez que conozca el caso y el seguimiento del debido proceso para no violentar los derechos de los sospechosos.

De acuerdo al reglamento, el proceso inicia con la petición de extradición de un país a través

de los canales diplomáticos, acompañados con los documentos de reclamo. La petición la recibe la Secretaría de Relaciones Exteriores, transfiriéndola a la CSJ, quien la admite o la niega. Posteriormente, el Fiscal General determina si la solicitud reúne los requisitos legales, remitiéndola a la instancia judicial que juzgará la extradición.

De 2014 a 2017, 13 hondureños fueron extraditados a Estados Unidos, todos acusados por el delito de narcotráfico. De ellos, tres en 2014, seis en 2015, uno en 2016 y tres en 2017.

CUADRO 3

ARTÍCULO 102 DE LA CONSTITUCIÓN QUE FUE REVOCADO PARA PERMITIR LA EXTRADICIÓN

Ningún hondureño podrá ser expatriado ni entregado por las autoridades a un Estado extranjero. Se exceptúan de esta disposición los casos relacionados con delitos de tráfico de estupefacientes en cualquiera de sus tipologías, terrorismo y cualquier otro ilícito de criminalidad organizada y cuando exista Tratado o Convenio de extradición con el país solicitante. En ningún caso se podrá extraditar a un hondureño por delitos políticos y comunes conexos.

Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito (Decreto 27-2010)

Aprobada en 2010, la Ley Sobre Privación Definitiva del Dominio de Bienes de Origen Ilícito reglamenta la identificación, el aseguramiento y el uso de los bienes incautados por el Estado, que provengan de origen ilícito o que no tengan causa legal de su procedencia.

Corresponde al Ministerio Público la dirección técnico jurídica sobre la investigación del patrimonio y su origen, auxiliado por la Policía Nacional y por cualquier entidad autorizada por la Unidad Contra el Delito de Lavado de Activos

(UCLA). Los bienes incautados se ponen a disposición de la OABI, hasta el término de todo el proceso judicial.

Los bienes que han pasado a dominio del Estado pueden colocarse en subasta o donarse, también tener un uso provisional, de acuerdo a su naturaleza. De los bienes que permanecerán en manos del Estado, 45.0% pasará a programas en la lucha contra la criminalidad, 8.0% para la OABI, 8.0% para los programas de prevención de la violencia, 4.0% para los programas que trabajan con las víctimas, 10.0% para la persona que aportó o contribuyó a la obtención de los elementos probatorios, 10.0% a las alcaldías

donde se encuentran los bienes incautados, entre otros.

Al 2017, tres años después de su creación, la OABI tenía bajo su manejo 4 mil bienes muebles e inmuebles incautados, además administraba 272.4 millones de lempiras y 4.4 millones de dólares que se encontraban en diferentes cuentas confiscadas. Ese año manejaba 2750 bienes muebles (vehículos, embarcaciones, aeronaves, armas de fuego, y otros). Asimismo, contaba con 1433 bienes inmuebles (casas, apartamentos, edificios, bodegas, locales comerciales, haciendas, fincas, terrenos y otros). También había 578 bienes que les fueron incautados en 2016 y 2017 a la mara Salvatrucha.²⁰

Propuesta de Ley de Colaboración Eficaz

En 2016 la MACCIH presentó al Poder Ejecutivo la iniciativa de la Ley de Colaboración Eficaz, una legislación que ha sido útil en otros países en la lucha contra el crimen organizado y la corrupción. Sin embargo, la propuesta ha estado engavetada en el Congreso Nacional desde 2017.

El anteproyecto de ley, que consta de 42 artículos, define mecanismos especiales para responder al crimen organizado, con el objetivo de desmontar las grandes redes criminales que existen en el país. Se busca que con los colaboradores se puedan desarticular las organizaciones criminales y a cambio el colaborador obtiene una rebaja en sus posibles condenas o la no judicialización de sus casos por la información dada.

Este anteproyecto contempla armonizarse con otras normativas como la Ley sobre Uso Indebido y Tráfico Ilícito de Drogas y Sustancias Psicotrópicas, la Ley Especial contra el Lavado de Activos, la Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo y la Ley Contra la Trata de Personas.

Lo propuesto por la MACCIH indica que se requiere al menos cinco requisitos para que una persona pueda convertirse en un colaborador eficaz, entre ellos, que la persona colaboradora actúe voluntariamente y con conocimiento de los alcances del procedimiento; y, que admita expresamente los hechos en que ha intervenido o se le imputen.

La propuesta también da facultades al juez y al Fiscal General para definir quién entra o no en esta categoría, una vez comprobado su testimonio. En caso de comprobar que miente o ha mentado, se le revocarán los beneficios que incluyen, entre otros, protección a su familia. En caso de que el colaborador forme parte de una organización criminal, se deberá valorar su grado de responsabilidad en la organización.

Ley de Protección a Testigos en el Proceso Penal (Decreto 63-2007)

En 2007, el Congreso Nacional aprobó la Ley de Protección a Testigos en el Proceso Penal, en cumplimiento a la Convención de Palermo, la cual obliga a los Estados a adoptar medidas apropiadas, dentro de sus posibilidades, para proteger de manera eficaz a los testigos, entre otros participantes en el proceso penal.

Con esta Ley se creó el Programa de Protección de Testigos a cargo del Ministerio Público, para brindar mayor protección a testigos que se encuentren en condición de riesgo y sean admitidos al programa. La protección incluye el entorno familiar, al cónyuge, compañero(a) de hogar, familiares u otras personas relacionadas con el testigo.

El programa puede incluir reubicación temporal o definitiva, cambio de identidad, modificaciones físicas. También medidas de protección adicionales como medidas policiales (escorta, vigilancia, modalidades de comunicación, etc.), medidas penitenciarias, y medidas jurisdiccionales

(video-conferencia, distorsión de voz, anonimato o resguardo de identidad, etc.).

En 2014, el programa contaba únicamente con una oficina en la capital, la cual tenía 10 empleados (un coordinador, un administrador, una secretaria y seis elementos que ejercían funciones de escoltas procedentes del escuadrón de Cobras, policía preventiva e investigadores del Ministerio Público), careciendo de trabajadores sociales, psicólogos y otros expertos como manda la ley.

Código Penal

El Código Penal vigente fue aprobado en 1983, sin embargo, durante el periodo de estudio de este informe, en 2017, el Congreso Nacional inició un proceso de debate para reformarlo. La nueva versión fue publicada en La Gaceta en

2019, y después de dos vacatio legis, entrará en vigencia en 2020.

El proceso fue objeto de diversas críticas, quienes señalaron que la ciudadanía organizada no había sido debidamente consultada durante la formulación del nuevo Código Penal. A la falta de transparencia y participación, le siguieron amplias denuncias por la reducción de las penas en los delitos referentes a la corrupción, en contra de la vida, la criminalidad organizada, el narcotráfico, los delitos sexuales y en contra de las mujeres.

A continuación, se presentan una serie de tablas comparativas entre las penas asignadas a las diferentes tipificaciones referentes a los delitos de violencia y crimen organizado:

TABLA 5
DELITOS CONTRA LA VIDA

Delito	Código Penal 1983	Código Penal 2019
	Pena	Pena
Homicidio	15 a 20 años de reclusión	15 a 20 años de reclusión
Asesinato	30 años a pena de por vida	25 a 30 años de reclusión
Parricidio	30 a 40 años de reclusión	20 a 25 años de reclusión
Aborto	3 a 6 años de reclusión	3 a 6 años de reclusión

Fuente: Elaboración propia con base obtenida en las dos versiones del Código Penal publicados en La Gaceta.

TABLA 6**DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA**

Delito	Código Penal 1983	Código Penal 2019
	Pena	Pena
Secuestro	20 años de reclusión	De 8 a 12 años de reclusión
Secuestro agravado	30 a 40 años de reclusión	12 a 15 años de reclusión
Trata de personas	10 a 15	5 a 8
Explotación sexual	6 a 10 años de reclusión	5 a 8 años de reclusión
Pornografía Infantil	10 a 15 años de reclusión	4 a 6 años de reclusión
Tráfico de drogas	7 a 10 años de reclusión	4 a 7 años de reclusión
Tráfico de drogas agravado	15 a 20 años de reclusión	10 a 15 años de reclusión
Extorsión	15 a 20 años de reclusión	10 a 15 años de reclusión

Fuente: Elaboración propia con base obtenida en las dos versiones del Código Penal publicados en La Gaceta.

TABLA 7**DELITOS CONTRA LA MUJER Y DELITOS SEXUALES**

Delito	Código Penal 1983	Código Penal 2019
	Pena	Pena
Femicidio	30 a 40 años	20 a 25 años de reclusión
Maltrato familiar/ Violencia contra la mujer	1 a 3 años de reclusión	1 a 4 años de reclusión
Violación	10 a 15 de reclusión	9 a 13 años de reclusión
Agresión sexual	7.5 a 12 años de reclusión	6 a 9 años de reclusión
Estupro	5 a 7 años de reclusión	6 meses a 1 año de reclusión
Hostigamiento sexual	3 a 6 años de reclusión	1 a 2 años de reclusión
Hostigamiento sexual a menores de edad	3 a 6 años de reclusión	-
Incesto	6 a 9 años de reclusión	4 a 6 años de reclusión
No la tipifica	-	1 a 3 años arresto domiciliario
Acoso sexual callejero	60 a 90 días	-

Fuente: Elaboración propia con base obtenida en las dos versiones del Código Penal publicados en La Gaceta.

LA CAPACIDAD ESTATAL

En Honduras, el abordaje del combate a la violencia y el crimen organizado se realiza a través de la Secretaría de Defensa, la Secretaría de Seguridad, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Estos sectores e instituciones están agrupadas en el CNDS y son las responsables de tutelar la seguridad ciudadana.

El Poder Ejecutivo es quien preside todo el andamiaje institucional para combatir la violencia y el crimen organizado en Honduras. Con la creación en 2011 del CNDS, el presidente de la República, se aseguró dirigir todo el sistema de seguridad, por encima de los demás poderes del Estado. Esto ha provocado diversas reacciones que critican la acumulación del poder del Ejecutivo, ya que, el Poder Legislativo, Judicial y el MP, quedan a expensas de las decisiones que tome el presidente en cuanto al tema de la seguridad y la defensa.

La desconfianza de la población sobre estas instituciones, fue puesta en evidencia a través de un sondeo realizado en 2014, donde 72.0% manifestó no tener confianza en la Policía, 77.0% desconfiaba del Ministerio Público y 77.0% a la Corte Suprema de Justicia.²¹

MINISTERIO PÚBLICO

Creado en 1993, el Ministerio Público cuenta con diversas instancias para investigar los posibles delitos de violencia y del crimen organizado. Para abordar específicamente esas problemáticas, la Fiscalía cuenta con dos direcciones, una agencia técnica de investigación, cuatro fiscalías y seis unidades especiales.

La Dirección General de Fiscalía se creó en 1994, y un año más tarde se estructuró la Dirección Nacional de Lucha contra el Narcotráfico. La Dirección General de Fiscalía cuenta con fiscalías

y unidades especiales que abordan directamente el combate a la violencia y el crimen organizado. Dentro de las fiscalías especiales, se encuentra la Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado (FESCCO), la Fiscalía Especial de Protección a la Niñez (FEN), la Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida (FEDCV) y la Fiscalía Especial de la Mujer (FEM).

La FESCCO se creó en 2013, contando dentro de su estructura con la Unidad Antisecuestros y Extorsión. Ese mismo año se abrió la FEDCV. En cuanto a la Unidad de Investigación de Femicidios, esta pasó de la FEM a la Agencia Técnica de Investigación Criminal (ATIC) en 2017.

Actualmente la FEM se circunscribe a casos de violencia doméstica, sexual e intrafamiliar y además posee injerencia a nivel institucional para la implementación del modelo de atención integral a mujeres.

En 2014 se creó la ATIC como una instancia con jurisdicción en todo el país para investigar los 21 delitos graves (con penas mayores de 5 años) y de fuerte impacto social que contenían el catálogo del artículo 184 del Código Procesal Penal. La creación de la ATIC vino a suplantar de cierta forma, la separación en 1998 de la Dirección General de Investigación Criminal (DGIC), la cual estaba adscrita a la Fiscalía. Actualmente, se distribuye las investigaciones criminales con la Dirección Policial de Investigaciones (DPI), lo que ha generado cierta confusión, ya que hace falta mayor coordinación entre ambas direcciones.

La ATIC cuenta con seis unidades, entre ellas, la unidad de Investigación de Delitos contra la Vida y Libertad Sexual; y el de Investigación de Delitos contra el Crimen Organizado y Terrorismo. Dentro de este último hay un Grupo de Investigación contra el Narcotráfico,

el Grupo de Investigación contra el Secuestro, la Extorsión y la Asociación Ilícita, el Grupo de Investigación contra el Lavado de Activos y el Grupo de Investigación contra el Terrorismo y Delitos Relacionados.

Además, la ATIC cuenta con una Unidad de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios, que funciona en Tegucigalpa y San Pedro Sula y es dirigida técnica y jurídicamente por fiscales adscritos a la FEDVC.

La Dirección General de Fiscalía cuenta con la Unidad Adscrita a la PMOP, la Unidad Especializada para la Investigación y Enjuiciamiento de Muertes Violentas del Bajo Aguán (UMVIBA),

la Unidad Antisecuestro y Pandillas, la Unidad de Intervención de Comunicaciones (UIC), la Unidad contra la Trata de Personas, Explotación Sexual Comercial y Tráfico Ilícito de Personas, la Unidad Fiscal de Operaciones Especiales y el Programa de Protección a Testigos.

Recursos presupuestarios

El presupuesto del Ministerio Público entre 2014 y 2017, fue de 5.3 mil millones de lempiras (215.6 millones de dólares), aumentando 63.8% en estos cuatro años. De estos fondos, 11.2% se obtuvo a través de las recaudaciones de la Tasa de Seguridad.

TABLA 8

PRESUPUESTO DEL MINISTERIO PÚBLICO (EN MILES DE MILLONES DE LEMPIRAS), 2014-2017

2014	2015	2016	2017	Total
1065	1165	1415	1745	5390

Fuente: Elaboración propia con base obtenida en las dos versiones del Código Penal publicados en La Gaceta.

Entre 2014 y 2017, el Ministerio Público asignó 1023 mil millones de lempiras (40.9 millones de dólares) a las instancias encargadas de investigar los posibles delitos de violencia y crimen organizado. Del total de los fondos,

18.9% se dirigieron a la Dirección Nacional de Lucha contra el Narcotráfico, ATIC, FESCCO, FEM, FEDCV y al Programa de Protección de Testigos.

TABLA 9

PRESUPUESTO DENTRO DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA INSTANCIAS DE INVESTIGACIÓN DE POSIBLES DELITOS DE VIOLENCIA O CRIMEN ORGANIZADO (EN MILLONES DE LEMPIRAS), 2014-2017

#	Unidad	2014	2015	2016	2017	Total
1	ATIC	2	68.3	131.8	179.6	381.7

2	Dirección Nacional de Lucha Contra el Narcotráfico	70.6	50	90	105	315.6
3	FESCCO	38.1	39.7	40.8	45.3	163.9
4	FEM	21.5	20.8	20.9	22.1	85.3
5	Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida	6.7	9.8	13.8	25.5	55.8
6	Programa de Protección de Testigos	3	3.8	4.3	9.6	20.7
Total		141.9	192.4	301.6	387.1	1023

Fuente: Ministerio Público.

Entre 2014 y 2017, el presupuesto para estas instancias aumentó 620.0%. Probablemente este incremento esté relacionado a que, en ese mismo periodo, los desembolsos de la Tasa de Seguridad a la Fiscalía, aumentaron 978.0%.

Como se observa en la Tabla #6, la ATIC fue la que más fondos recibió durante el periodo analizado, absorbiendo 37.0% del total del presupuesto de estas instancias. Le siguió la Dirección Nacional de Lucha Contra el Narcotráfico con 30.0%, la FESCCO con 16.0%, la FEM con 8.3%, la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida con 5.4% y el Programa de Protección de Testigos con 2.0%.

Del presupuesto dirigido a estas entidades, entre 2014 y 2017, a la ATIC se le incrementó sus fondos en 19000.0%, seguido por la Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida, que creció 700.0%, el Programa de protección de Testigos en 600.0%, la Dirección Nacional de Lucha Contra el Narcotráfico en 345.0%, la FESCCO 331.0% y la FEM 304.0%.

Recursos humanos

La cantidad de empleados del Ministerio Público aumentó 45.0% entre 2014 y 2017. Durante ese periodo, 7.8% del personal de la Fiscalía eran agentes fiscales y 19.0% auxiliares fiscales.

TABLA 10
EMPLEADOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, 2014-2017

	2014	2015	2016	2017
Total de empleados	2602	2933	3340	3782
Agentes fiscales	200	223	222	209
Auxiliares fiscales	433	590	669	750

Fuente: Ministerio Público.

En cuanto al recurso humano asignado por el Ministerio Público a las instancias de investigación de los posibles delitos de violencia y crimen organizado, en 2017 la ATIC fue la que tuvo mayor cantidad de personal en todas las áreas, con 346 empleados. Le siguió la FEDCV con 62,

la FESCCO con 54, la FEM con 38, la Dirección Nacional de Lucha Contra el Narcotráfico con 23 y el Programa de Protección de Testigos con 13 funcionarios.

TABLA 11

PERSONAL ASIGNADO EN LAS INSTANCIAS DE INVESTIGACIÓN DE POSIBLES DELITOS DE VIOLENCIA O CRIMEN ORGANIZADO, MINISTERIO PÚBLICO, 2014-2017

#	Unidad	2014	2015	2016	2017
1	ATIC	0	205	255	346
2	Fiscalía Especial de Delitos Contra la Vida	22	19	48	62
3	FESCCO	57	54	52	54
4	FEM	48	40	35	38
5	Dirección Nacional de Lucha Contra el Narcotráfico	45	37	25	23
6	Programa de Protección de Testigos	1	2	7	13
7	Unidad de Femicidios (ATIC)	0	0	2	15*

Fuente: Ministerio Público.

**Este personal se incluye también en el acumulado total de la ATIC*

En la Unidad de Investigación de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios, adscrita a la ATIC, laboraban 15 investigadores en 2017, quienes se reparten el trabajo en Tegucigalpa y San Pedro Sula. Cabe destacar que el aumento de sus capacidades ha sido una demanda por parte de las organizaciones feministas.

PODER JUDICIAL

El Poder Judicial es uno de los tres poderes del Estado, esencial para combatir la violencia y el crimen organizado. Dentro de su estructura, cuenta con juzgados especializados para atender ciertos delitos como las extorsiones,

la criminalidad organizada y la violencia doméstica. En ellos se encuentran los Órganos Jurisdiccionales con Competencia Territorial Nacional, una Corte de Apelaciones de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión, con dos Juzgados Especiales Contra la Violencia Doméstica (en los departamentos de Cortés y Francisco Morazán) y con un Juzgado de Letras Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión en Tegucigalpa.

La Corte de Apelaciones de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión y el Juzgado de Letras Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión en Tegucigalpa,

se crearon en 2016, comenzando a operar el año siguiente. El plan es abrir tres sedes, en Tegucigalpa, San Pedro Sula y La Ceiba.

La sede de Tegucigalpa tendrá jurisdicción en los departamentos de Choluteca, Comayagua, El Paraíso, Francisco Morazán, Intibucá, La Paz, Olancho y Valle. La de San Pedro Sula cubrirá los departamentos de Copán, Cortés, Lempira, Ocotepeque, Santa Bárbara y Yoro. Mientras la de La Ceiba tendrá jurisdicción en Atlántida, Colón, Gracias a Dios, Islas de la Bahía y el municipio de Olanchito. Estos juzgados tendrán la tarea exclusiva de brindar atención a los casos relacionados con el delito de extorsión.

Por otra parte, en 2011 se crearon los Órganos Jurisdiccionales con Competencia Territorial Nacional, con la finalidad de fortalecer la lucha contra los grupos delictivos organizados. Por “grupo delictivo organizado” se entiende un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.²²

Por su parte, los Juzgados Especiales Contra la Violencia Doméstica (en los departamentos de Cortés y Francisco Morazán) prestan atención a las denuncias por violencia intrafamiliar y doméstica en sus diversas tipologías: física, psicológica, sexual y patrimonial. Con ellos se provee seguimiento a las medidas de seguridad,

cautelares y precautorias. Además, incluye atención psicológica y trabajo social mediante el abordaje y atención en crisis de los denunciantes.

Recursos humanos

La Corte de Apelaciones de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión cuenta con nueve empleados (tres magistrados, dos escribientes, un secretario, un receptor, un conserje y un archivero).

Por su parte, el Juzgado de Letras Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión en Tegucigalpa, cuenta con 12 empleados (tres jueces, tres escribientes, tres secretarios, un receptor, un conserje y un archivero).

En cuanto a los Juzgados Especiales Contra la Violencia Doméstica (en los departamentos de Cortés y Francisco Morazán), en Tegucigalpa hay 36 empleados (seis jueces, siete secretarios, dos psicólogos, un juez coordinador, ocho escribientes, dos trabajadores sociales, dos archiveros, tres receptores, un motorista, un secretario general, un miembro de seguridad y un encargado de manejo de bienes).

En Cortés, el Juzgado Especial Contra la Violencia Doméstica cuenta con 17 empleados (tres jueces, tres secretarios, un psicólogo, un juez coordinador, cuatro escribientes, un trabajador social, un archivero, un secretario general, un encargado de atención al público y un conserje).

TABLA 12

PERSONAL ASIGNADO EN LAS INSTANCIAS DEL PODER JUDICIAL QUE ATIENDEN LAS CAUSAS DE VIOLENCIA O CRIMEN ORGANIZADO, MINISTERIO PÚBLICO, 2014-2017

Entidad	# de empleados
Corte de Apelaciones de lo Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión	9
Juzgado de Letras Penal con Competencia Nacional en Materia de Extorsión en Tegucigalpa	12
Juzgados Especiales Contra la Violencia Doméstica (Francisco Morazán)	36
Juzgados Especiales Contra la Violencia Doméstica (Cortés)	17

Fuente: Ministerio Público.

Cabe señalar que el Poder Judicial no respondió a la solicitud de información sobre la situación presupuestaria de los tribunales y juzgados que atienden los casos de violencia y crimen organizado.

POLICÍA NACIONAL

La Policía Nacional es el órgano encargado de mantener el orden y la seguridad pública, así como preservar la aplicación y el cumplimiento de la ley en Honduras. A nivel nacional, mantiene jurisdicción y presencia en los 18 departamentos del país, operando con 18 jefaturas departamentales y dos jefaturas metropolitanas (Distrito Central y San Pedro Sula).

En 2017 entró en vigencia una nueva estructura organizacional de la Policía. Aprobada en 2016, el organigrama mantuvo al Secretario de Seguridad a la cabeza de la institución y cuenta con cuatro niveles: Ejecutivo, de Control, Auxiliar de Apoyo y Operativo.

En el área operativa se encuentran una serie de direcciones que fueron creadas para enfrentar la violencia y el crimen organizado, como: la Dirección Nacional de Prevención y Seguridad Comunitaria (DNPSC); la Dirección Policial de

Investigaciones (DPI); la Dirección Nacional de Fuerzas Especiales (DNFE); la Dirección Nacional Policial Antidrogas (DNPA); la Dirección de Inteligencia Policial (DIPOL); y, la Dirección Nacional de Protección y Servicios Especiales (DNPSE).

Según la información oficial, la DNPSC es el órgano superior en materia de prevención, disuasión y control del delito y faltas, ejecutando mecanismos y acciones que garantizan la seguridad ciudadana, el libre ejercicio de los derechos y libertades de las personas, mantener el orden público, la paz y la convivencia pacífica.

La DPI inició operaciones en 2016, supliendo a la DNIC, la cual fue suprimida por escándalos de corrupción. La DPI está a cargo de constatar la existencia del hecho punible, identificar a las víctimas y a los responsables. Su propósito es aportar al Ministerio Público los elementos probatorios necesarios para el ejercicio de la acción penal, actuando bajo la orientación jurídica de la Fiscalía.

Conforme la información obtenida, la DNFE es la responsable de dirigir y ejecutar las acciones de seguridad que requieran intervención de grupos especiales en la conservación y restablecimiento

del orden público. Esta Dirección incluye a la Unidad de Toma Integral Gubernamental de Respuesta Especial de Seguridad (TIGRES), el Comando de Operaciones Especiales (COBRA) y a la Unidad Antimotines.

LA DNPA está a cargo de la prevención, erradicación e investigación de conductas relacionadas con los delitos de narcotráfico y conexos, y está bajo la dirección técnica y jurídica del Ministerio Público, con el propósito de aportar los elementos probatorios necesarios para el ejercicio de la acción penal.

Por su parte, la DIPOL está a cargo de la formulación de estrategias a través de la recolección de información, producción y difusión de inteligencia y contrainteligencia estratégica, operacional y táctica, que permita orientar la toma de decisiones institucionales que afecten la seguridad pública, así como la integridad y estabilidad institucional.

Por último, la DNPSE es la responsable de diseñar, asesorar, ejecutar y evaluar las necesidades en materia de protección a dignatarios, altos funcionarios, funcionarios y exfuncionarios en riesgo extraordinario, instalaciones diplomáticas, medio ambiente y patrimonio cultural.

Además, la Policía Nacional forma parte de la Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional (FUSINA), la cual fue creada en 2014 por disposición de la CNDS. Esta entidad también está integrada por las FFAA, la DNII, el Ministerio Público y el Poder Judicial, con el objetivo de combatir la delincuencia común y la organizada.

La FUSINA rinde cuentas y está bajo el mando operativo de la CNDS.

Recursos humanos

Antes de 2016, la DNIC era la encargada de constatar la existencia del hecho punible, identificar a las víctimas y a los responsables. Su propósito era aportar al Ministerio Público los elementos probatorios necesarios para el ejercicio de la acción penal, actuando bajo la orientación jurídica de la Fiscalía. Debido a diversos escándalos de corrupción, la DNIC fue sustituida por la DPI.

De acuerdo a la información proporcionada por la Policía Nacional, en 2014 y 2015, la DNIC contaba con 1456 y 1430 miembros, respectivamente. En la DPI, que inició operaciones en 2016, su personal fue de 1747 y 1996 empleados en los dos siguientes años. Ambas instituciones mantuvieron una estructura similar en cuanto a los recursos humanos. No obstante, con la DPI se duplicó la cantidad de policías en la institución, aunque redujo los auxiliares de policía.

De 2014 a 2017, el total del personal entre los dos periodos (DNIC y DPI) creció 37%. Sin embargo, en 2017 la tasa de policías investigadores por habitantes fue de 1 por cada 4509 ciudadanos hondureños. La cantidad de policías dedicados a la investigación de los crímenes es menor a los miembros de la PMOP, quienes tienen en sus filas a 5000 uniformados.²³

TABLA 13

PERSONAL DE LA DNIC Y LA DPI, POLICÍA NACIONAL, 2014-2017

		DNIC		DPI	
#	Recurso Humano	2014	2015	2016	2017
1	Comisionado	1	1	0	0
2	Subcomisionado	4	9	7	9
3	Comisario	3	3	5	12
4	Subcomisario	22	8	18	14
5	Inspector	50	36	15	26
6	Inspector de los Servicios	0	0	0	6
7	Subinspector	55	79	90	67
8	Subinspector de los Servicios	0	0	5	0
Total Oficiales		135	136	140	134
9	Suboficial Superior	149	145	54	42
10	Suboficial Jefe	83	70	35	30
11	Suboficial Subalterno	42	45	13	11
12	Clase III	20	16	8	9
13	Clase II	52	60	27	33
14	Clase I	62	75	45	68
15	Policía	778	760	1358	1568
16	Policía Técnico	0	0	0	19
17	Policía Servicios Logísticos	0	0	0	0
Total Escala Básica		1186	1171	1540	1780
18	Auxiliar de Policía	135	123	67	81
19	Total Auxiliares	135	123	67	82
Total General		1456	1430	1747	1996

Fuente: Policía Nacional.

EFICACIA EN EL COMBATE CONTRA LA VIOLENCIA Y EL CRIMEN ORGANIZADO

MINISTERIO PÚBLICO

Con base a la información que proporcionó el Ministerio Público, por delitos contra la vida, entre 2014 y 2017, la Fiscalía recibió 20 053 denuncias por homicidio, 1042 por asesinato, 51 por parricidio y 123 por femicidios.

En esos cuatro años, el Ministerio Público presentó 303 requerimientos fiscales por el delito de homicidios, 711 por asesinato, 44 por parricidio y 47 por femicidios. Se podría estimar que 1.51% de las denuncias por homicidio fueron llevadas al Poder Judicial como requerimientos fiscales, 68.0% de las denuncias por asesinatos, 86.0% de los parricidios y 38.2% de los femicidios.

TABLA 14
DELITOS CONTRA LA VIDA, 2014-2017

Delito	Año	Denuncias	Requerimientos fiscales
Homicidio	2014	5891	70
	2015	5148	67
	2016	5150	81
	2017	3864	85
Asesinato	2014	270	188
	2015	254	190
	2016	292	177
	2017	226	156
Parricidio	2014	13	10
	2015	13	8
	2016	15	11
	2017	10	15
Femicidio	2014	14	7
	2015	43	17
	2016	36	11
	2017	30	12
Total		21 269	1105

Fuente: Ministerio Público.

Por crímenes relacionados a criminalidad organizada, la Fiscalía recibió 6488 denuncias entre 2014 y 2017. De ellas, 162 fueron por secuestro, 2024 por extorsión, 299 por trata de personas, 505 por tráfico ilícito, 229 por lavado de activos, cinco por asociación ilícita, 2775 por tráfico de drogas (incluido el tráfico por menudeo), 294 por fabricación y tráfico ilegal de armas y 195 por tráfico de personas.

Es decir, 42.7% del total de las denuncias fueron por tráfico de drogas, 31.2% por extorsión, 7.8% por tráfico ilícito, 4.6% por trata de personas, 3.5% por lavado de activos, 3.0% por tráfico de personas, 2.5% por secuestros, 4.5% por fabricación y tráfico ilegal de armas, y 0.1% por asociación ilícita.

En ese periodo, la Fiscalía presentó 85 requerimientos fiscales por secuestro, 1244 por extorsión, 30 por trata de personas (entre 2016 y 2017), 37 por lavado de activos (entre 2014, 2015 y 2016) y 53 por asociación ilícita.

El Ministerio Público reportó para este informe que entre 2014 y 2017 tenía 25 casos en investigación por tráfico de personas y seis por fabricación y tráfico ilegal de armas. Además, tenía 17 casos por lavado de activos en etapa de juicio, 13 casos por lavado de activos se concluyeron con sobreseimiento definitivo y seis por procedimiento abreviado.

TABLA 15

DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA, 2014-2017*

Delito	Año	Denuncias	Requerimientos fiscales
Secuestro	2014	63	16
	2015	30	20
	2016	35	27
	2017	34	22
Extorsión	2014	334	275
	2015	399	287
	2016	627	325
	2017	664	357
Trata de Personas	2014	54	n/d
	2015	59	n/d
	2016	75	8
	2017	111	22
Tráfico Ilícito	2014	40	n/d
	2015	72	n/d
	2016	189	n/d
	2017	204	n/d

Lavado de Activos	2014	26	11
	2015	52	14
	2016	97	12
	2017	54	n/d
Asociación Ilícita	2014	1	n/d
	2015	0*	n/d
	2016	0*	n/d
	2017	4	n/d
Tráfico de Drogas	2014	473	n/d
	2015	647	n/d
	2016	748	n/d
	2017	907	n/d
Fabricación y Tráfico de Armas	2014	49	8
	2015	85	21
	2016	95	1
	2017	65	22
Tráfico de Personas	2014	39	n/d
	2015	61	n/d
	2016	54	n/d
	2017	41	n/d
Total		6 488	1480

Fuente: Ministerio Público.

*En esos años el delito de asociación ilícita no registra denuncias.

Entre 2014 y 2017, el Ministerio Público recibió 76 992 denuncias por posibles delitos cometidos en contra de mujeres. En 2014 se reportaron 19 227 denuncias, 19 858 en 2015, 20 811 en 2016 y 17 096 en 2017. Estas denuncias incluyen posibles violaciones, agresiones sexuales, violencia física, amenazas, actos de lujuria, coacción, estupro, hostigamiento sexual, lesiones, privación injusta a la libertad, rapto, tentativa de violación, violencia doméstica y violencia intrafamiliar.

Del total de las denuncias por delitos en contra de mujeres, 38.1% refirieron a violencia doméstica, 16.9% a violencia física, 16.2% a violencia intrafamiliar, 6.2% a agresiones sexuales, 5.7% a hostigamiento sexual, 4.2% a violación, 4.2% a tentativa de violación, 2.6% a amenazas, 1.8% a coacción, 1.2% a rapto, 0.8% a lesiones, 0.8% a privación injusta a la libertad, 0.6% a actos de lujuria y 0.5% a estupro.

Cabe destacar que el Ministerio Público no proporcionó todos los datos referentes a los

requerimientos fiscales presentados por los supuestos delitos de criminalidad organizada. Esto perjudica el análisis de su efectividad

investigativa con relación a las denuncias recibidas.

TABLA 16

DENUNCIAS POR SUPUESTOS DELITOS CONTRA LA MUJER, 2014-2017

Delito	2014	2015	2016	2017	Total
Violación	848	851	786	745	3230
Agresiones sexuales	1198	1155	1205	1197	4755
Violencia física	2654	2850	3556	3945	13 005
Amenaza	431	462	537	598	2028
Actos de lujuria	59	97	142	196	494
Coacción	418	360	311	304	1393
Estupro	96	95	127	103	421
Hostigamiento sexual	1305	1362	1354	394	4415
Lesiones	109	86	94	343	632
Privación injusta de la libertad	246	174	30	186	636
Rapto	253	238	230	192	913
Tentativa de violación	848	851	786	745	3230
Violencia doméstica	7778	8261	8514	4812	29 365
Violencia intrafamiliar	2984	3016	3139	3336	12 475
Total	19 227	19 858	20 811	17 096	76 992

Fuente: Ministerio Público.

PODER JUDICIAL

Entre 2014 y 2017, los Juzgados de Letras del Poder Judicial ingresaron 12 156 casos referentes a delitos contra la vida y criminalidad organizada. De ese total, 6209 se refirieron a delitos contra la vida y 5947 a criminalidad organizada. Del total, 5603 causas (46.1%) fueron llevadas a los Tribunales de Sentencia.

Dentro de los Juzgados de Letras, los casos ingresados aumentaron 55.6% en esos cuatro años. En ese periodo hubo 2869 sentencias condenatorias por procedimiento abreviado, 2522 sobreseimientos definitivos, 1393 sobreseimientos provisionales, 171 suspensiones condicionales y a 3969 de las causas se les abrió juicio. En el informe del Monitor sobre el Sistema de Justicia, se explica cada una de estas figuras del Código Procesal Penal hondureño.

De 10 924 casos en los Juzgados de Letras, 36.3% recibieron apertura de juicio, 26.0% sentencia condenatoria por procedimiento abreviado, 23.0% sobreseimiento definitivo,

12.7% sobreseimiento provisional y 1.6% suspensión condicional.

TABLA 17

DELITOS CONTRA LA VIDA Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA JUDICIALIZADOS EN EL JUZGADO DE LETRAS (PODER JUDICIAL), 2014-2017

Casos	2014*	2015	2016	2017	Total
Ingresados	2420	2778	3192	3766	12 156
Sentencia condenatoria (procedimiento abreviado)	562	572	698	1.037	2869
Sobreseimiento definitivo	530	528	574	890	2522
Sobreseimiento provisional	315	350	312	416	1393
Suspensión condicional	44	25	45	57	171
Apertura de Juicio	936	849	959	1225	3969

Fuente: Poder Judicial.

*En los caso de 2014 no se recibieron datos por el delito de Lavado de Activos.

Por su parte, los Tribunales de Sentencia ingresaron 5603 casos, aumentando 18.3% de 2014 a 2017. Del 5008 del total de estos expedientes, 61.6% recibieron sentencia

condenatoria, 37.0% sentencia absolutoria, 0.8% sobreseimiento definitivo y 0.4% sobreseimiento provisional.

TABLA 18

DELITOS CONTRA LA VIDA Y CRIMINALIDAD ORGANIZADA JUDICIALIZADOS EN LOS TRIBUNALES DE SENTENCIA (PODER JUDICIAL), 2014-2017

Casos	2014	2015	2016*	2017	Total
Ingresados	1297	1.56	1415	1535	5603
Sentencia condenatorias	789	670	757	868	3084
Sentencia absolutorias	563	414	418	469	1864
Sobreseimiento provisional	18	1	0	1	20
Sobreseimiento definitivo	28	5	2	5	40

Fuente: Poder Judicial.

* En los casos de 2016 no se recibieron datos por el delito de Lavado de Activos
No se recibieron datos del delito de Lavado de Activos para ese año.

En cuanto a los delitos contra la vida, los Juzgados de Letras del Poder Judicial ingresaron 6209 casos, de los cuales 36.6% se relacionaron con homicidios, 1.0% con femicidios, 42.3% con violaciones y 20.0% con asesinatos.

De 2102 casos de homicidios, el Juzgado de Letras sentenció de forma condenatoria por procedimiento abreviado al 24.5%, otorgó sobreseimiento definitivo al 21.1%, sobreseimiento provisional al 11.8%, suspensión condicional al 1% y le dio apertura de juicio al 41.3% de estos casos.

Durante este periodo, de 40 casos por femicidio, 32.5% obtuvieron sentencia condenatoria por procedimiento abreviado, 2.5% sobreseimiento definitivo, 7.5% sobreseimiento provisional y a 57.5% se les abrió juicio.

De 2175 casos de violaciones, 15.7% recibieron sentencia condenatoria por procedimiento abreviado, 20.0% sobreseimiento definitivo, 21.3% sobreseimiento provisional, 1% suspensión condicional y a 41.9% se les abrió juicio.

De 945 casos por asesinato, 11.1% recibieron sentencia condenatoria por procedimiento abreviado, 9.8% sobreseimiento definitivo, 14.4% sobreseimiento provisional, 0.4% suspensión condicional y a 64.2.9% se les abrió juicio.

Es decir, de 5263 casos en trámite por delitos contra la vida, el Juzgado de Letras otorgó sentencia condenatoria por procedimiento abreviado al 18.5%, sobreseimiento definitivo al 18.5%, sobreseimiento provisional al 16.1%, suspensión condicional al 0.9% y a 45.8% se les abrió juicio.

TABLA 19

DELITOS CONTRA LA VIDA JUDICIALIZADOS EN LOS JUZGADOS DE LETRAS (PODER JUDICIAL), 2014-2017

Homicidio					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	463	567	572	672	2274
Sentencia condenatoria (procedimiento abreviado)	128	105	128	155	516
Sobreseimiento definitivo	62	58	101	224	445
Sobreseimiento provisional	75	53	56	65	249
Suspensión condicional	3	3	8	9	23
Apertura de Juicio	229	187	185	268	869
Femicidio					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	8	22	13	22	65
Sentencia condenatoria (procedimiento abreviado)	2	5	0	6	13
Sobreseimiento definitivo	0	0	0	1	1

Sobreseimiento provisional	0	2	0	1	3
Suspensión condicional	0	0	0	0	0
Apertura de Juicio	4	3	7	9	23
Violación					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	587	616	662	765	2630
Sentencia condenatoria (procedimiento abreviado)	82	69	90	102	343
Sobreseimiento definitivo	101	87	84	164	436
Sobreseimiento provisional	109	131	98	126	464
Suspensión condicional	8	4	6	3	21
Apertura de Juicio	241	182	224	264	911
Asesinato					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	281	283	434	242	1240
Sentencia condenatoria (procedimiento abreviado)	40	23	26	16	105
Sobreseimiento definitivo	15	24	22	32	93
Sobreseimiento provisional	27	40	30	39	136
Suspensión condicional	1	2	1	0	4
Apertura de Juicio	143	132	151	181	607

Fuente: Poder Judicial.

En cuanto a los delitos por criminalidad organizada, al Juzgado de Letras ingresaron 5,947 casos, relacionados con extorsión (17.7%), trata de personas (0.7%), lavado de activos (0.4%), asociación ilícita (9.0%), secuestro (0.4%) y narcotráfico (71.7%).

Por extorsión, 40.3% de los casos recibió sentencia condenatoria por procedimiento abreviado, 4.4% sobreseimiento definitivo, 6.8% sobreseimiento provisional, 1.0% suspensión condicional y 47.4% apertura de juicio.

En cuanto a la trata de personas, 10.3% de los casos recibió sentencia condenatoria por

procedimiento abreviado, 34.5% sobreseimiento definitivo, 24.0% sobreseimiento provisional y 31.0% apertura de juicio.

Por lavado de activos, 66.7% recibió sobreseimiento definitivo, 19.0% sobreseimiento provisional y 14.0% apertura de juicio. De los casos de asociación ilícita, 0.9% recibieron sentencia condenatoria por procedimiento abreviado, 28.2% sobreseimiento definitivo, 8.9% sobreseimiento provisional, 0.01% suspensión condicional y 14.8% apertura de juicio.

En cuanto a los secuestros, 10.2% de los casos recibió sentencia condenatoria por

procedimiento abreviado, 17.9% sobreseimiento definitivo, 10.2% sobreseimiento provisional y 61.5% apertura de juicio. De los casos de narcotráfico, el Juzgado de Letras sentenció de forma condenatoria por procedimiento abreviado al 37.1%, otorgó sobreseimiento

definitivo al 28.5%, sobreseimiento provisional al 8.9%, por suspensión condicional al 2.8% y le dio apertura de juicio al 22.6% de estos casos.

TABLA 20

DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA JUDICIALIZADOS EN EL JUZGADO DE LETRAS (PODER JUDICIAL), 2014-2017

Extorsión					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	219	240	267	328	1054
Sentencia condenatoria (procedimiento abreviado)	64	85	92	131	372
Sobreseimiento definitivo	10	6	13	12	41
Sobreseimiento provisional	12	16	17	18	63
Suspensión condicional	0	0	8	1	9
Apertura de Juicio	95	107	107	129	438
Trata de Personas					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	8	7	8	18	41
Sentencia condenatoria (procedimiento abreviado)	0	0	1	2	3
Sobreseimiento definitivo	1	2	2	5	10
Sobreseimiento provisional	1	1	2	3	7
Suspensión condicional	0	0	0	0	0
Apertura de Juicio	2	2	1	4	9
Lavado de Activos					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	0*	10	9	7	26
Sentencia condenatoria (procedimiento abreviado)	0*	0	0	0	0
Sobreseimiento definitivo	0*	6	2	6	14
Sobreseimiento provisional	0*	1	2	1	4
Suspensión condicional	0*	0	0	0	0

Apertura de Juicio	0*	2	0	1	3
Asociación Ilícita					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	118	137	144	137	536
Sentencia condenatoria (procedimiento abreviado)	1	4	5	1	11
Sobreseimiento definitivo	102	67	56	97	322
Sobreseimiento provisional	26	30	23	23	102
Suspensión condicional	0	0	1	0	1
Apertura de Juicio	33	45	49	42	169
Secuestro					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	12	7	7	1	27
Sentencia condenatoria (procedimiento abreviado)	2	1	0	1	4
Sobreseimiento definitivo	2	2	1	2	7
Sobreseimiento provisional	3	0	0	1	4
Suspensión condicional	0	0	0	0	0
Apertura de Juicio	11	5	1	7	24
Narcotráfico					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	724	889	1076	1574	4263
Sentencia condenatoria (procedimiento abreviado)	243	280	356	623	1502
Sobreseimiento definitivo	237	276	293	347	1153
Sobreseimiento provisional	62	76	84	139	361
Suspensión condicional	32	16	21	44	113
Apertura de Juicio	178	184	234	320	916

Fuente: Poder Judicial.

0* La información correspondiente a ese año no fue entregada por la institución.

En cuanto a los delitos contra la vida, los Tribunales de Sentencia ingresaron 3157 casos, de los cuales 36.4% se relacionan con homicidios, 1.0% con femicidios, 34.4% con violaciones y 28.0% con asesinatos.

De los homicidios, los Tribunales de Sentencia condenaron a 58.8% de los casos, 39.5% recibieron sentencia absoluta, 0.38% sobreseimiento provisional y 1.2% sobreseimiento definitivo. De los femicidios, 80.0% obtuvo sentencia condenatoria y 20.0% absoluta.

En cuanto a las violaciones, 53.0% recibieron sentencia condenatoria, 45.5% sentencia absolutoria, 0.6% sobreseimiento provisional y 1.0% sobreseimiento definitivo. De los asesinatos,

60.3% recibieron sentencia condenatoria, 38.6% sentencia absolutoria, 0.8% sobreseimiento provisional y 0.2% sobreseimiento definitivo.

TABLA 21

DELITOS CONTRA LA VIDA JUDICIALIZADOS EN TRIBUNALES DE SENTENCIA (PODER JUDICIAL), 2014-2017

Homicidio					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	291	316	267	275	1149
Sentencia condenatorias	246	173	187	190	796
Sentencia absolutorias	191	108	118	118	535
Sobreseimiento provisional	5	0	0	0	5
Sobreseimiento definitivo	13	2	0	3	18
Femicidio					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	6	3	15	7	31
Sentencia condenatorias	0	2	2	4	8
Sentencia absolutorias	0	0	1	1	2
Sobreseimiento provisional	0	0	0	0	0
Sobreseimiento definitivo	0	0	0	0	0
Violación					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	277	262	270	278	1087
Sentencia condenatorias	213	144	128	135	620
Sentencia absolutorias	183	111	135	104	533
Sobreseimiento provisional	5	1	0	1	7
Sobreseimiento definitivo	10	1	1	0	12
Asesinato					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	184	197	255	254	890
Sentencia condenatorias	55	89	107	130	381
Sentencia absolutorias	41	60	63	80	244
Sobreseimiento provisional	5	0	0	0	5
Sobreseimiento definitivo	0	1	0	0	1

Fuente: Poder Judicial.

Por delitos de criminalidad organizada, los Tribunales de Sentencia ingresaron 2446 casos, de los cuales, 26.2% fueron por extorsión, 0.8% por trata de personas, 2.0% por lavado de activos, 15.0% por asociación ilícita, 4.8% por secuestro y 51.0% por narcotráfico.

Por extorsión, 73.3% de los casos recibió sentencia condenatoria y 26.7% sentencia absolutoria. De los casos de trata de personas, 72.7% obtuvo sentencia condenatoria y 22.3%

sentencia absolutoria. En cuanto a los lavados de activos, 55.0% fue condenado y 45.0% absuelto.

Por asociación ilícita, 47.8% de los casos recibieron condena y 52.2% fueron absueltos. De los casos de secuestros, 66.3% recibió condena y 33.7% quedó libre. Y por narcotráfico, 72.0% fue condenado, 26.8% absuelto, 0.3% fue sobreseído provisionalmente y 1.0% sobreseído definitivamente.

TABLA 22

DELITOS DE CRIMINALIDAD ORGANIZADA JUDICIALIZADOS EN TRIBUNALES DE SENTENCIA (PODER JUDICIAL), 2014-2017

Extorsión					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	140	153	157	191	641
Sentencia condenatorias	38	66	107	98	310
Sentencia absolutorias	19	31	8	55	113
Sobreseimiento provisional	0	0	0	0	0
Sobreseimiento definitivo	0	0	0	0	0
Trata de Personas					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	4	7	5	3	19
Sentencia condenatorias	0	2	1	5	8
Sentencia absolutorias	0	0	0	3	3
Sobreseimiento provisional	0	0	0	0	0
Sobreseimiento definitivo	0	0	0	0	0
Lavado de Activos					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	14	10	12	15	51
Sentencia condenatorias	-	4	2	5	11
Sentencia absolutorias	-	3	4	2	9
Sobreseimiento provisional	-	0	0	0	0
Sobreseimiento definitivo	-	0	0	0	0

Asociación Ilícita					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	71	93	97	108	369
Sentencia condenatorias	23	17	19	29	88
Sentencia absolutorias	30	27	10	29	96
Sobreseimiento provisional	0	0	0	0	0
Sobreseimiento definitivo	0	0	0	0	0
Secuestro					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	28	37	27	26	118
Sentencia condenatorias	19	8	14	18	59
Sentencia absolutorias	11	3	6	10	30
Sobreseimiento provisional	0	0	0	0	0
Sobreseimiento definitivo	0	0	0	0	0
Narcotráfico					
Casos	2014	2015	2016	2017	Total
Ingresados	282	278	310	378	1248
Sentencia condenatorias	195	165	190	254	804
Sentencia absolutorias	88	71	73	67	299
Sobreseimiento provisional	3	0	0	0	3
Sobreseimiento definitivo	5	2	1	2	10

Fuente: Poder Judicial.

ACRÓNIMOS Y SIGLAS

ATIC	Agencia Técnica de Investigación Criminal
BCH	Banco Central de Honduras
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
CAPRODEM	Centro de Atención y Protección de los Derechos de las Mujeres
CEDAW	Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer
CEDIJ	Centro de Información y Documentación Judicial
CICESCT	Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y Trata de Personas
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
CIE	Comité de Inteligencia Estratégica
CIPLAFT	Comisión Interinstitucional para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo
CNA	Consejo Nacional Anticorrupción
CNBS	Comisión Nacional de Bancos y Seguros
CNDS	Consejo Nacional de Defensa y Seguridad
CNLCN	Consejo Nacional de Lucha Contra el Narcotráfico
COBRA	Comando de Operaciones Especiales
CSJ	Corte Suprema de Justicia
CTF	Comité Técnico del Fideicomiso
DIPOL	Dirección de Inteligencia Policial
DGIC	Dirección General de Investigación Criminal
DLCN	Dirección de Lucha contra el Narcotráfico
DNFE	Dirección Nacional de Fuerzas Especiales
DNII	Dirección Nacional de Investigación e Inteligencia
DNPA	Dirección Nacional Policial Antidrogas
DNPSC	Dirección Nacional de Prevención y Seguridad Comunitaria
DNPSE	Dirección Nacional de Protección y Servicios Especiales
DPI	Dirección Policial de Investigación
ENDESA	Encuesta de Demografía y Salud Familiar
ENEE	Empresa Nacional de Energía Eléctrica
ERI	Equipo de Respuesta Inmediata
FEDCV	Fiscalía Especial de Delitos contra la Vida
FEM	Fiscalía Especial de la Mujer
FEN	Fiscalía Especial de Protección a la Niñez

FESCO	Fiscalía Especial contra el Crimen Organizado
FMM	Fundación Myrna Mack
FNA	Fuerza Nacional Antiextorsión
FNAMP	Fuerza Nacional Anti Maras y Pandillas
FUSINA	Fuerza de Seguridad Interinstitucional Nacional
IAIP	Instituto de Acceso de la Información Pública
IHSS	Instituto Hondureño de Seguridad Social
IUDPAS	Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad
IUDOP	Instituto Universitario de Opinión Pública
LTAIP	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
MACCIH	Misión de Apoyo contra la Corrupción y la Impunidad en Honduras
OABI	Oficina Administradora de Bienes Incautados de Honduras
OEA	Organización de los Estados Americanos
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMS	Organización Mundial de la Salud
ONV	Observatorio Nacional de la Violencia
PMOP	Policía Militar del Orden Público
RNP	Registro Nacional de las Personas
SIF	Fundación Internacional de Seattle
SNITdP	Sistema Nacional de Información sobre Trata de Personas
TIGRES	Unidad Toma Integral Gubernamental de Respuesta Especial de Seguridad
TSC	Tribunal Superior de Cuentas
UCA	Universidad Centroamericana José Simeón Cañas
UCLA	Unidad Contra el Delito de Lavado de Activos
UIC	Unidad de Intervención de Comunicaciones
UIF	Unidad de Información Financiera
UMVIBA	Unidad Especializada para la Investigación y Enjuiciamiento de Muertes Violentas del Bajo Aguán
WOLA	Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos

NOTAS

¹ Honduras tiene la mayor tasa de homicidios del mundo, según la ONU. El Mundo. España. 2012. <https://www.el-mundo.es/america/2012/09/27/noticias/1348764878.html>

² La delincuencia causa más muertos que los conflictos armados. Noticias ONU. 2019. Enlace: <https://news.un.org/es/story/2019/07/1458941>

³ Honduras es el país con más femicidios del mundo. Telesur. 2014. <https://www.telesurtv.net/news/Honduras-es-el-pais-con-masfemicidios-del-mundo-20140829-0046.html>

⁴ El riesgo de ser mujer en Honduras. Ariel Torres Funes. Oxfam. 2017. <https://honduras.oxfam.org/riesgo-de-ser-mujer-honduras>

⁵ Boletines del Observatorio Nacional de la Violencia (ONV) 2005-2019.

⁶ Observatorio de Muertes Violentas de Mujeres y Femicidios. Resultados del análisis enero-diciembre 2017....

⁷ Secretaría de Salud. última Encuesta de Demografía y Salud Familiar (ENDESA 2011-2012)

⁸ Fuente: Observatorio Nacional de la Violencia, IUDPAS.

⁹ Élités y crimen organizado en Honduras. Insight Crime. <https://es.insightcrime.org/investigaciones/elites-y-crimen-organizado-en-honduras/>

¹⁰ Solicitudes de protección por amenazas ha sido mínima. El Heraldo. 3/3/2020. <https://www.elheraldo.hn/sucesos/1360994-466/solicitudes-proteccion-amenazas-minimas>

¹¹ El 80% de las narcoavionetas de América del Sur pasan por Honduras. Diario Tiempo. 2/3/2017. Enlace: <https://tiempo.hn/el-80-por-ciento-de-las-narco-avionetas-de-america-del-sur-pasan-por-honduras/>

¹² La Seguridad en Honduras: Respuestas Equivocadas Análisis de normas jurídicas emitidas por los gobiernos post Golpe de Estado. Fernando García Rodríguez. 2017. Fundación Friedrich Ebert.

¹³ Ídem.

¹⁴ Ídem.

¹⁵ Decreto Legislativo 105-2011, publicado el 08 de julio de 2011. Consultado en <http://www.poderjudicial.gob.hn/juris/Leyes/Ley%20de%20Seguridad%20Poblacional.pdf>

¹⁶ Sus fondos se capitalizan a través de los impuestos de las contribuciones especiales o gravámenes del sistema financiero, cuando los montos superan los 120 mil lempiras (4.800 dólares), exceptuando las remesas; del 1% de los ingresos brutos mensuales de la telefonía móvil; del 2% de las actividades de exportación minera; del 0.5% sobre ingresos brutos de las comidas rápidas; del 1% sobre ingresos totales de los casinos y máquinas tragamonedas y del 3.6 % sobre los excedentes netos anuales del sector cooperativo.

¹⁷ ¿Para qué ha servido el todopoderoso Consejo Nacional de Defensa y Seguridad? Criterio. Honduras. 2019. <https://criterio.hn/para-que-ha-servido-el-todopoderoso-consejo-nacional-de-defensa-y-seguridad/>

¹⁸ Solo 300 mil armas hay registradas en Honduras. La Prensa. 2015. <https://www.laprensa.hn/honduras/877476-410/solo-300000-armas-hay-registradas-en-honduras-un-mill%C3%B3n-son-ilegales>

¹⁹ Con 93 artículos, la nueva ley fue aprobada con la participación del Ministerio Público, de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) y de la Oficina Administradora de Bienes Incautados de Honduras (OABI).

²⁰ OABI ya administra 4 mil bienes y 272 millones de lempiras en bancos. La Prensa. 2018. <https://www.laprensa.hn/honduras/1152765-410/oabi-administra-bienes-narcotrafico-crimen>

²¹ Equipo de Reflexión, Investigación y Comunicación. Sondeo de Opinión Pública. Percepciones sobre la situación hondureña en el año 2013. ERIC-SJ. El Progreso. Enero de 2014, p.11

²² Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional y sus Protocolos.

²³ Honduras con déficit de más de 8000 agentes de la Policía. El Heraldo. 2020. <https://www.elheraldo.hn/pais/1351975-466/honduras-con-d%C3%A9ficit-de-m%C3%A1s-de-8000-agentes-de-la-polic%C3%ADa>



SOBRE LAS ORGANIZACIONES

EL INSTITUTO UNIVERSITARIO EN DEMOCRACIA, PAZ Y SEGURIDAD (IUDPAS) está adscrito a la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH). Fue creado para fortalecer la capacidad investigadora de la UNAH, fomentar la multidisciplinariedad en los abordajes teóricos metodológicos en los temas de seguridad, políticas públicas, estudios de ciudad, democracia y desarrollo, asuntos relacionados con la juventud, además de fortalecer las competencias de los distintos profesionales universitarios.

LA OFICINA EN WASHINGTON PARA ASUNTOS LATINOAMERICANOS (WOLA) es una organización de investigación e incidencia que promueve los derechos humanos en las Américas. Imaginamos un futuro en el que las políticas públicas protejan los derechos humanos y reconozcan la dignidad humana, y donde la justicia se imponga a la violencia.

SOBRE EL PROYECTO

El Monitor Centroamericano es un proyecto subregional que busca evaluar el nivel de avance que están realizando los países de Guatemala, Honduras y El Salvador en los temas de fortalecimiento del Estado de derecho, reducción de la violencia, combate a la corrupción y criminalidad organizada, y protección a los derechos humanos mediante el uso de una serie de indicadores. El proyecto también monitorea y analiza los programas de la cooperación internacional en las áreas mencionadas.

AGRADECIMIENTOS

Quisiéramos agradecer a la División para Latinoamérica de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación, a la Fundación Internacional Seattle, a la Fundación Tinker, y al Fondo Moriah por su apoyo financiero y excelente asesoramiento que ha hecho posible el proyecto.

Para obtener más información, visite: www.wola.org/es/cam